



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL  
ECUADOR**

**TEMA**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL  
AÑO 2020**

**TUTOR**

**AB. MARIA ELENA GARCIA LARA MSc.**

**AUTORA**

**ALLISON NICOLE ALMEIDA VILLACRÉS**

**GUAYAQUIL**

**2023**



<b>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS</b>	
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b> <b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020</b>	
<b>AUTOR/ES:</b> Allison Nicole Almeida Villacrés	<b>REVISORES O TUTORES:</b> MSc. María Elena García Lara
<b>INSTITUCIÓN:</b> Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	<b>Grado obtenido:</b> Abogada
<b>FACULTAD:</b> Ciencias Sociales y Derecho	<b>CARRERA:</b> Derecho
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> 2023	<b>N. DE PAGS:</b> 109
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> Derecho	
<b>PALABRAS CLAVE:</b> Delito, familia. Política, Violencia doméstica.	
<b>RESUMEN:</b> En la presente investigación titulada violencia intrafamiliar y femicidios en Guayaquil en el año 2020, tiene como objetivo general, analizar jurídicamente el acoso laboral entre trabajadores en el sector privado. Estudiando las diferentes doctrinas que	

sustentan la figura jurídica en mención, determinando sus antecedentes y evolución a lo largo de la historia. Se utilizó la metodología deductiva, entre los tipos de investigación usados tenemos: la histórica, documental, explicativa, descriptiva, el enfoque utilizado en la presente investigación es: mixto, cualitativa y cuantitativa, para las técnicas e instrumentos se utilizó la entrevista y encuesta.

<b>N. DE REGISTRO (en base de datos):</b>	<b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>  Allison Nicole Almeida Villacrés	<b>Teléfono:</b>  0958745469	<b>E-mail:</b>  nicole.allisonalmeida@gmail.com
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	<p>MSc. Diana Almeida Aguilera  Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho  <b>Teléfono:</b> 2596500 ext. 250 Ext. 250  <b>E-mail:</b> dalmeidaa@ulvr.edu.ec  <b>Título:</b> MSc. Carlos Pérez Leiva  Director de la Carrera de Derecho  Teléfono: 2096500 Ext. 233  E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec</p>	

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

8/12/21 18:05

Turnitin

## Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 01-dic-2021 18:35 -05  
Identificador: 1717830456  
Número de palabras: 26691  
Entregado: 1

Índice de similitud

4%

Similitud según fuente

Internet Sources: 4%  
Publicaciones: 0%  
Trabajos del estudiante: 0%

TESIS VERSIÓN FINAL Por  
Allison Almeida

2% match (Internet desde 14-mar-2003)

[http://www.derechoshumanos.cl/tratados/rm\\_ame\\_muj.htm](http://www.derechoshumanos.cl/tratados/rm_ame_muj.htm)

2% match (Internet desde 13-sept-2010)

<http://www.participacionciudadana.org/downloads/Estudio.pdf>

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARRERA DE DERECHO PORTADA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ECUADOR TEMA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020 TUTOR AB. MARIA ELENA GARCIA LARA MSc. AUTORA ALLISON NICOLE ALMEIDA VILLACRÉS GUAYAQUIL 2021 REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA FICHA DE REGISTRO DE TESIS TÍTULO Y SUBTÍTULO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020 AUTOR/ES: Allison Nicole Almeida Villacrés REVISORES O TUTORES: MSc. María Elena García Lara INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafruerte de Guayaquil Grado obtenido: Abogada FACULTAD: CARRERA: Ciencias Sociales y Derecho Derecho FECHA DE PUBLICACIÓN: 2021 N. DE PÁGS: 109 ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho PALABRAS CLAVE: Delito, familia. Política, violencia doméstica. RESUMEN: En la presente investigación titulada violencia intrafamiliar y femicidios en Guayaquil en el año 2020, tiene como objetivo general, analizar jurídicamente el acoso laboral entre trabajadores en el sector privado. Estudiando las diferentes doctrinas que le sustentan la figura jurídica en mención, determinando sus antecedentes y evolución a lo largo de la historia. Se utilizó la metodología deductiva, entre los tipos de investigación usados tenemos: la histórica, documental, explicativa, descriptiva, el enfoque utilizado en la presente investigación es: mixto, cualitativa y cuantitativa, para las técnicas e instrumentos se utilizó la entrevista y encuesta. N. DE REGISTRO (en base de N. DE CLASIFICACIÓN: datos): (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que corresponda) DIRECCIÓN URL (tesis en la web): ADJUNTO PDF: SI X NO CONTACTO CON AUTOR/ES: Allison Nicole Almeida Villacrés Teléfono: 0958745469 E-mail: nicole.allisonalmeida@gmail.com CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN: MSc. Diana Almeida Aguilera Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Teléfono: 2596500 ext. 250 Ext. 250 E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec Título: MSc. Carlos Pérez Leiva Director de la Carrera de Derecho Teléfono: 2096500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec iii CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO (Imprimir el resultado de la herramienta URKUND y escanearlo para añadir al archivo en pdf) iv DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES v CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación (Título del trabajo de titulación), designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de..... de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil. CERTIFICO: Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: (Título del trabajo de titulación), presentado por los estudiantes NOMBRES Y APELLIDOS como requisito previo, para optar al Título de (AGREGAR EL TÍTULO A OBTENER), encontrándose apto para su sustentación. Firma: NOMBRES Y APELLIDOS DEL TUTOR C.C. vi AGRADECIMIENTO vii DEDICATORIA viii RESUMEN En la presente investigación titulada violencia intrafamiliar y femicidios en Guayaquil en el año

[https://www.turnitin.com/newreport\\_printview.asp?eq=1&eb=1&em=0&ed=1717830456&id=05e706m72&sv=2&sr=89.00031607070198&an...](https://www.turnitin.com/newreport_printview.asp?eq=1&eb=1&em=0&ed=1717830456&id=05e706m72&sv=2&sr=89.00031607070198&an...) 1/35

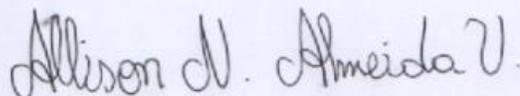
## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El(Los) estudiante(s) egresado(s) **Allison Nicole Almeida Villacrés**, declara (mos) bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, **Violencia Intrafamiliar y Femicidios en Guayaquil en el año 2020**, corresponde totalmente a el(los) suscrito(s) y me (nos) responsabilizo (amos) con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo (emos) los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

**Allison Nicole Almeida Villacrés**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020, presentado por la estudiante Allison Nicole Almeida Villacrés como requisito previo, para optar al Título de Abogado, encontrándose apto para su sustentación.



Firma:

## **AGRADECIMIENTO**

Señor Jesucristo y Virgen María gracias por su amor y bondad infinita, por ayudarme a levantar en mis momentos de angustia, sobre todo gracias por la vida que me regalas día a día y permites compartir con mi familia.

Agradezco a mis distinguidos docentes que me han ayudado en mi formación como Abogada durante toda mi carrera Universitaria. Un agradecimiento especial a la Abogada María Elena García Lara por su apoyo brindado durante la realización de la tesis y en los momentos que estuve delicada de salud. Agradezco distinguido Abogado, Doctor Gustavo Marriott Zurita por haber sido mi soporte en momentos que necesite de palabras de aliento y por los consejos brindados para formar mi carácter.

Gracias papás Fernando Almeida Moreira e Inés Villacrés Orozco por su esfuerzo y haber estado pendientes de mi desarrollo estudiantil y haberme ayudado en todas mis etapas, espero poder retribuir todo lo que ustedes han hecho por mí.

Finalmente agradezco a todas aquellas personas que han estado conmigo de una u otra forma y me apoyaron para poder alcanzar mi objetivo, graduarme. Gracias.

## **DEDICATORIA**

Mi tesis se la dedico con amor y cariño a mis Hermanos María Fernanda, Laura Sofía, Fernando Enrique, a padres Fernando e Inés y a mis sobrinos Dominic, Luan y Theo por ser parte de mi vida y ser el pilar fundamental para salir adelante, por animarme a seguir adelante y a no rendirme ante cualquier adversidad que me presente la vida. También se la dedico mi tesis a mi segunda familia Hernández Zúñiga por estar en todas las etapas de mi vida desde el momento en que nací. Gracias a todos.

## RESUMEN

En la presente investigación titulada violencia intrafamiliar y femicidios en Guayaquil en el año 2020, tiene como objetivo general, analizar jurídicamente el acoso laboral entre trabajadores en el sector privado. Estudiando las diferentes doctrinas que sustentan la figura jurídica en mención, determinando sus referencias y transformación a lo largo de la historia.

Se utilizó la metodología deductiva, entre los tipos de investigación usados tenemos: la histórica, documental, explicativa, descriptiva, el enfoque utilizado en la presente investigación es: mixto, cualitativa y cuantitativa, para las técnicas e instrumentos se utilizó la entrevista y encuesta.

La conclusión fundamental, nos indica que, de las causas registradas 441 casos se registraron sobre violencia intra familiar y 35 sobre femicidio, de tal manera que la violencia intra familiar y el delito de femicidio se pueda prevenir iniciando por parte del estado como también parte de la ciudadanía, en la que se implementen una política de estado adecuada para evitar que sigan aumentando los casos de violencia intra familiar, quedando en evidencia que no contamos con una política de estado enfocada en el beneficio de la mujer y miembros del núcleo familiar.

**Palabras claves:** Delito, familia. Política, Violencia doméstica.

## **ABSTRACT**

In the present investigation entitled interfamily violence and femicides in Guayaquil in 2020, its general objective is to legally analyze workplace harassment among workers in the private sector. studying the different doctrines that support the legal figure in question, determining its antecedents and evolution throughout history.

The deductive methodology was used, among the types of research used we have: the historical, documentary, explanatory, descriptive, the approach used in this research is: mixed, qualitative and quantitative, for the techniques and instruments the interview and survey were used.

The fundamental conclusion indicates that, of the registered causes, 441 cases were registered on intra-family violence and 35 on femicide, in such a way that intra-family violence and the crime of femicide can be prevented starting by the state as well as part of citizenship, in which an adequate state policy is implemented to prevent the increase in cases of intra-family violence, making it clear that we do not have a state policy focused on the benefit of women and members of the family nucleus.

**Keywords:** Crime, family. Politics, Domestic Violence.

# ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
ÍNDICE GENERAL	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
INDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
1.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.4 OBJETIVO GENERAL	4
1.5 OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
1.6 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.7 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.8 HIPOTESIS	5
1.9 LINEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL/FACULTAD	6
CAPÍTULO II	7
1. Antecedentes de la violencia intrafamiliar y femicidio	7
2.2 Dinámica de la violencia intrafamiliar	9
2.3 Feminismo y violencia contra las mujeres	10
2.4 Violencia intrafamiliar	10
2.5 Tipos de violencia	11
2.6 La familia	11
	xi

2.7 Características que puede presentar una familia que sufre violencia	11
2.8 Ciclo de la violencia	12
2.9 Factores de riesgo de la violencia intrafamiliar	12
2.10 Efectos de la violencia intrafamiliar	14
2.11 Consecuencias de la violencia intrafamiliar	14
2.12 Las mujeres a lo largo de la historia	15
2.13 Empoderamiento de la mujer	16
2.14 El temperamento	17
2.15 El carácter	17
2.16 Estructura de la personalidad	17
2.17 Factores biológicos	18
2.18 Factores sociales	18
2.19 Como la familia influencia en el desarrollo de la personalidad	18
2.20 Tratados internacionales para erradicar la violencia contra la mujer	19
2.22 Procedimiento expedito en violencia intrafamiliar en el COIP	21
2.23 Desigualdad, dentro del ámbito doméstico y en la familia ampliada	22
2.24 Distintos tipos de familia establecidos por la Constitución Ecuatoriana	25
2.25 Dominación y violencia en el sistema de relaciones de género e intrafamiliar	25
2.26 El enfoque de género en las normas acerca de la violencia familiar	29
2.27 Indubio pro reo	30
2.28 Indubio pro victima	31
2.3 Marco conceptual	31
2.4 Marco legal	35
2.5 Derecho comparado	35
2.5.1 – Mecanismos de prevención de Chile contra la violencia en los hogares disfuncionales.	37
2.5.2 Mecanismos de prevención de Venezuela contra la violencia en los hogares disfuncionales.	38
2.5.3 Mecanismos de prevención de Colombia contra la violencia en los hogares disfuncionales	39
2.5.4 Mecanismos de prevención de Ecuador contra la violencia en los hogares disfuncionales	40
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>53</b>
3.1 Metodología de la investigación	53
3.1.1 Método deductivo	53
3.3 Enfoque de investigación	54

3.4 Técnicas de investigación	55
3.4.1 La entrevista	55
3.4.2 Presentación de las entrevistas	55
3.4.3 Encuesta	56
3.5 Población y muestra	56
3.6 Muestra	57
3.7 Tratamiento de la información- procesamiento y análisis	60
CAPITULO IV	77
4.3 Propuesta	77
4.3.1 Descripción de la propuesta	77
4.3.2 Objetivos de la propuesta	77
4.3.3 Justificación de la propuesta	78
4.3.4. Ámbitos de aplicación	78
4.3.5 Beneficiarios	78
4.3.6 Factibilidad	79
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Causas ingresadas sobre violencia intrafamiliar en el año 2019 al 2020 .....	26
Tabla 2 Poder y control.....	29
Tabla 3 Población objeto de estudio .....	57
Tabla 4 Población a encuestar .....	59
Tabla 5 preguntas.....	92
Tabla 6 Encuesta, Pregunta 1.....	60
Tabla 7 Encuesta, Pregunta 2.....	61

Tabla 8 Encuesta, Pregunta 3.....	62
Tabla 9 Encuesta, Pregunta 4.....	63
Tabla 10 Encuesta, Pregunta 5.....	64
Tabla 11 Encuesta, Pregunta 6.....	65
Tabla 12 Encuesta, Pregunta 7.....	66
Tabla 13 Encuesta, Pregunta 8.....	67
Tabla 14 Encuesta, Pregunta 9.....	68
Tabla 15 Encuesta, Pregunta 10.....	69

### **INDICE DE FIGURAS**

Figura 1.....	29
Figura 2.....	60
Figura 3.....	61
Figura 4.....	62
Figura 5.....	63
Figura 6.....	64
Figura 7.....	65
Figura 8.....	66
Figura 9.....	67
Figura 10.....	68
Figura 11.....	69

### **INDICE DE ANEXOS**

Anexo 1 Evidencia fotográfica.....	89
Anexo 2.....	90
Anexo 3.....	91
Anexo 4 Formato de encuesta .....	92

## INTRODUCCIÓN

En la elaboración del presente proyecto de investigación es planteado la problemática de la violencia intrafamiliar, tomando en cuenta esencialmente las consecuencias que este delito provoca en sus victimarios, y en el entorno social familia en su entorno. En este proyecto refleja información pertinente al tema exponiendo información de la Fiscalía General del estado y de la Corte provincial que connotan el tema. También se ha aplicado las fuentes del derecho como la doctrinaria, respecto a los diversos tipos de violencia que existen. Por último, se consulta criterios importantes provenientes de los especialistas en este tema, como abogados, y jueces donde nos proporcionan datos sobre este proyecto violencia intrafamiliar, los efectos que produce, y las diversas escalas de violencia intrafamiliar, etc.

El proyecto está constituido de la siguiente manera:

**Capítulo I:** Se localiza el planteamiento del problema, así como su formulación, seguido de la sistematización, luego su justificación, la delimitación, de igual manera la hipótesis.

**Capítulo II:** Encontraremos los antecedentes, se elaboró un proyecto en base a la doctrina de las diversas clases de intimidación en hogares disfuncionales debido a la violencia, así como también denuncias en la ciudad de Guayaquil, luego se desarrolló el marco legal para dar paso al marco conceptual.

**Capítulo III:** En este capítulo de investigación, se expande el marco de la investigación, los diferentes tipos de investigación que se ha realizado, así como también los instrumentos de recaudación de datos como el diálogo con especialistas y las encuestas.

**Capítulo IV:** En este capítulo de investigación se elaboró de forma minuciosa el informe de la investigación, dando paso finalmente a conclusiones que se llegó, y recomendaciones con la respectiva propuesta.

## **CAPÍTULO I**

### **1.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FEMICIDIOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Carta magna del Ecuador desde el 2008 ha garantizado la protección de los ciudadanos y que todo administrador de justicia debe aplicar, es importante mostrar que su artículo 35 ofrece una protección integral especial a las mujeres que se encuentran en estado de gestación vinculados con la violencia y sexual.

En los últimos años no solo en Ecuador sino en un nivel mundial en lo que refiere a violencia de género y femicidios existe un índice alto de esta problemática en círculo familiar.

La violencia intrafamiliar que viven diariamente los menores de edad, que se desarrollan en la clase social baja, como acceder a los derechos más básicos y fundamentales reconocidos en la constitución y demás normas legales respecto a esta problemática.

Los diversos tipos de violencia de genero han llegado a escalar como un problema, de tal forma que causa afectaciones no solo a las mujeres, sino también a los menores de edad haciendo que se vulneren los derechos consagrados en nuestra carta magna, y por la falta de énfasis, y de protección que debe de existir a la integridad tanto física, psicológica y moral al momento de ser víctima de cualquier acto de violencia intrafamiliar, de tal forma que comienza a tomar relevancia en el Ecuador en los años ochenta.

El tema correspondiente se basa en como el confinamiento obligatorio por la crisis sanitaria del año 2020 que está pasando en el Ecuador se vive diariamente en los hogares violencia intrafamiliar, es así como ocurre en hogares disfuncionales y al sentirse desprotegidos se presentan problemas domésticos y agresivos. Derivando en femicidio producido a uno de los miembros de la familia. En los miembros familiares se han examinado diversas formas de hallar la violencia, como toda acción u omisión, la misma que es cometida por uno de sus integrantes que de forma continua produzca un daño corporal, psíquico o de naturaleza sexual a otros de sus integrantes, que perjudique su vida y produzca un daño riguroso a su naturaleza y/o a la permanencia familiar, desde sus orígenes.

El tema se radica en Ecuador, específicamente en la ciudad de Guayaquil debido al confinamiento obligatorio por el COVID- 19 en el año 2020, este problema de la violencia intrafamiliar se viene dando desde la formación social primitiva que siempre se encontraba ejercida por un hombre, por lo que se colige que tanto la violencia y el femicidio está enlazado desde la época patriarcal, hoy en día aumentó el índice de violencia dentro de los hogares disfuncionales, debido a que ahora la mayor parte del tiempo las familias se encuentran en casa, , encargados del sustento de hogar, desempleados por la crisis que estamos atravesando.

El aumento de la intimidación contra la mujer y menores de edad se ha podido corroborar mediante datos estadísticos otorgados por la corte provincial de justicia de las guayas donde se sustenta el presente proyecto de investigación.

Con los presentes datos estadísticos, queda en evidencia la violencia contra la mujer y menores de edad en tiempos de cuarentena lo cual ha sido muy elevada ya que las agredidas pasarían más tiempo con su agresor dentro de sus hogares porque deben encontrarse en confinamiento en sus casas para luchar con el rebrote de coronavirus estando así más expuesta a ser abusada o violentada por parte de su agresor y al estar constantemente vigiladas por este, que en algunos casos no les da la posibilidad de pedir ayuda.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

- ¿De qué modo la incorporación de mecanismos de solución para violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar podría generar una disminución de la violencia intrafamiliar y femicidios generado dentro de los hogares del Ecuador por la pandemia mundial del COVID-19?

## **1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

- ¿Cómo se da la violencia intrafamiliar y los femicidios?
- ¿Por qué ha aumentado la violencia intrafamiliar y los femicidios?

- ¿Cuántas formas de violencia existen dentro de la familia?
- ¿Qué antecedentes de violencia intrafamiliar hay en el Ecuador?
- ¿Quiénes pueden ser afectados por la violencia intrafamiliar y el femicidio?
- ¿Cómo el incremento de penas representaría una opción para suprimir la violencia en hogares disfuncionales debido a la violencia?

#### **1.4 OBJETIVO GENERAL**

- Analizar la implementación de los mecanismos para reducir la violencia intrafamiliar que generen disminución en los femicidios en la ciudad de Guayaquil.

#### **1.5 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Interpretar las diversas doctrinas y normativas sobre violencia intrafamiliar.
- Identificar los casos sobre violencia intrafamiliar en la ciudad de Guayaquil.
- Examinar las denuncias presentadas por violencia intrafamiliar entre miembros del núcleo familiar en la ciudad de Guayaquil.
- Revisar los mecanismos para prevenir la violencia intrafamiliar en el Ecuador y diferencias con otras legislaciones como: Venezuela, Chile, Colombia.

#### **1.6 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación surge debido al confinamiento obligatorio por la crisis sanitaria del año 2020 que está pasando en el Ecuador se derriba en algunos hogares a que exista la violencia intrafamiliar dentro de algunos hogares disfuncionales ya que al no poder salir de sus hogares se presentan problemas domésticos y agresivos y esto puede derribar en maltrato físico o psicológico e incluso en femicidio o suicidio de algunos de los miembros de la familia.

El objeto de estudio es el posible incremento del maltrato intrafamiliar en los hogares disfuncionales del Ecuador por la pandemia mundial que se está sucediendo en el país y poder determinar si el aislamiento por la pandemia del COVID 19 es una de las principales causas que han conllevado al incremento de la violencia contra la mujer y menores de edad.

La violencia intrafamiliar, es apreciada como una problemática de seguridad estatal, puesto que afecta a la mayoría de las mujeres ecuatorianas, no obstante, las circunstancias de violencia acontecen en la zona donde se presume es el de mayor protección para una persona: su hogar, y es consumado por un miembro de su familia, siendo este pareja o ex pareja.

No simplemente en los hogares disfuncionales, sino en todo tipo de hogar en la ciudad de Guayaquil, para que tanto agresiones físicas como verbales lleguen a tal punto como lo es el asesinato de este mismo, el cual se necesita frenar y controlar por medio de los órganos judiciales de justicia.

A medida que el país informa sobre la infección, el confinamiento, y las medidas que se han adoptado, cada vez son más las líneas de atención que reciben llamadas sobre violencia doméstica de todo el Ecuador, viéndose así aumentadas durante la cuarentena, a pesar de que ya existía la violencia está ha sido en crecimiento producto de que los agresores pasan más tiempo con la víctima en casa por confinamiento obligatorio.

## **1.7 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

- **TEMPORALIDAD:** 2020
- **CAMPO:** Derechos de las mujeres niñas, niños y adolescentes
- **PROVINCIA:** Guayas.
- **CIUDAD:** Guayaquil
- **OBJETO DE ESTUDIO:** Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal.
- **ESPACIO:** Abogados especialistas, Jueces de la Unidad Judicial de violencia intrafamiliar Florida.

## **1.8 HIPOTESIS**

Si se llegara a implementar nuevos mecanismos de solución para la violencia intrafamiliar y miembros del núcleo familiar podría llegar a disminuir la violencia y femicidios en el hogar causado por el confinamiento obligatorio.

### **Variable Independiente (CAUSA)**

- Implementar nuevos mecanismos de solución de violencia intrafamiliar y femicidios en la ciudad de Guayaquil a causa del confinamiento obligatorio por COVID-19.

### **Variable Dependiente (Efecto)**

- Disminuir la violencia intrafamiliar y femicidios en la ciudad de Guayaquil a causa del confinamiento obligatorio por COVID-19.

## **1.9 LINEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL/FACULTAD**

Línea 2. Sociedad Civil, Derechos Humanos y Gestión de comunicación.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

### **1. Antecedentes de la violencia intrafamiliar y femicidio**

En el presente capítulo, se analizará la violencia intrafamiliar y femicidio, sus bases teóricas, fundamentos y antecedentes, que manifiestan diversos autores, lo cual servirán de aporte a los objetivos de la investigación a través de estudios científicos y bibliografía referencial:

La violencia familiar es un problema tan antiguo como la misma humanidad y está presente en el diario vivir. Se práctica más frecuentemente hacia mujeres y niños y se transmite de generación en generación. Está inserta en los distintos contextos histórico-sociales, la historia de la humanidad, las diferentes culturas, las instituciones, comunidades, la religión, los medios de difusión, las calles, el devenir cotidiano y en la vida conyugal y familiar. (Fernández Carmen, 2007).

Para los Jurisconsultos Bowen & Diaz (2016) especialistas en el estudio del problema de violencia intrafamiliar afirma:

La importancia del apego, es decir, todo ser humano necesita sentirse amado, protegido, parte de esta experiencia le permite conectarse con otros y estar incluido en sus historias” (pág. 11) De acuerdo a lo que manifiesta el jurista Escobar sobre la violencia intrafamiliar son:

Todos estos elementos se conjugan para permitir un rango de certezas acerca de nuestro origen. El tener una base que se experimenta como segura, un tronco común, un pasado que se conoce, favorece la vivencia del presente y la incertidumbre del futuro con un sentido de esperanza. (pág. 12).

Dichos elementos que se manejan a través del origen de la violencia intrafamiliar o también conocida como violencia familiar, es lo que produce una gran incertidumbre y mayor temor, para que finalmente existan mejores días y no pasar por desapercibido ante la sociedad.

Por otra parte, Fernández (2007) afirma que:

La violencia contra las mujeres y los niños no está desvinculada de las jerarquías sociales que existen entre los seres humanos y de la violencia que ejercen los hombres contra otros hombres o contra sí mismos. De hecho, la violencia entre los hombres es un mecanismo utilizado desde la niñez para establecer un orden jerárquico. (pág. 18).

Para los Juristas Guamani Toapanta, Yuberto , Larrañaga , & Blanco (2017)

(...) es toda conducta negativa que efectúa un miembro del núcleo familiar a otro que es la parte más débil, lo que ocasiona a este son golpes, heridas, y encaminando a que ocurra el femicidio dentro de los hogares en la ciudad de Guayaquil, poniendo en riesgo la vida e incluso ocasionándoles la muerte. (pág. 1)

Es necesario tener muy presente que la violencia intrafamiliar consiste en atentar a la persona que se encuentra en un estado de vulnerabilidad, la misma que no es bajo consentimiento, sino que obliga a tratos inhumanos, ultrajantes, y humillantes con una postura vehemente cuyo fin es de causar daño y de mantener un ambiente tenso y angustiante para los miembros del núcleo familiar.

Según el tratadista Guamani (2017) afirma que:

(...) a raíz de la década de los 90 se promueve a constituir un procedimiento cuyo propósito es el auxilio a los miembros más sensibles en sus interacciones dentro del círculo social, produciendo una legislación ya sea nacional como internacional para el auxilio con la expedición de convenios, tratados y normas afines (pág. 2).

Es así, como se entiende que la violencia intrafamiliar y todas las formas de abuso tienen lugar a las relaciones entre los miembros del núcleo familiar, debido a que existe el daño físico y/o psicológico de tal manera que se logra dar la relación de abuso.

## **1.2 La violencia y su relación con el género**

Para el jurista Guamani (2017) la violencia y su relación con el género es:

(...) entender que el género nada tiene que ver al aspecto fisiológico que nos diferencia a los hombres de las mujeres, sino con aquellos aspectos provenientes de la culturalización social atribuibles a cada persona por dicha condición física es decir que se establecen roles adquiridos socialmente a través de los años y se los asigna a cada persona de acuerdo al sexo.

Es necesario tener en claro que el género no influye en nada al referirnos al aspecto fisiológico, esta definición se apega a que los hombres nos diferenciamos de las mujeres y de que acuerdo a los roles adquiridos a través de los años se le asigna una función a cada persona de acuerdo a su sexo.

## **2.2 Dinámica de la violencia intrafamiliar**

Guamani (2017) sobre la dinámica de la violencia intrafamiliar establece que:

(...) en donde existe violencia es como un ciclo el cual pasa por tres fases basadas cuando la mujer es la afectada y en base al comportamiento de cada miembro de la pareja. Por lo tanto, se podría decir que en un principio de una relación es muy difícil identificar que exista o que existirá violencia hacia la persona. (pág. 19).

Al ser la primera etapa, es donde se lleva a cabo el nivel de tensión en ella se producen la mayor parte de episodios que incrementan la discrepancia y la intensidad, la misma que se caracteriza por agresiones de tipos verbales y ejercer un dominio agobiante por parte de la pareja. La segunda etapa, es llamada episodio agudo o aspectos de violencia. De tal manera que al ser acumulada por la mujer encaminan a situaciones de gravedad pudiendo lograr femicidio e incluso el suicidio por parte de la persona violentada. La última etapa se la conoce como luna de miel y en esta se produce el arrepentimiento que en reiteradas ocasiones puede llegar a ser de inmediato, pudiendo lograr un periodo de seducción y promesas de que nunca más volverá a suceder.

La tratadista

(Z, 2014) sostiene que:

Hasta los años noventa en el Ecuador al igual que en los países latinoamericanos la violencia hacia la mujer era considerada un asunto privado sin que pueda intervenir el Estado. Por lo

tanto, se conocía muy poco sobre la magnitud del problema y esto ocasionaba que se asuma que la violencia en contra de la mujer ocurría de forma aislada y no era vista como un problema social ni de política pública (...) (pág. 16)

Uno de los problemas que ocasiona la violencia de género es que el agresor no permite a su víctima la independencia económica, actividades cotidianas y por ende las víctimas se vuelven dependientes de su agresor otra de las afectaciones son el abuso sexual con probabilidades de sufrir abortos y en ciertas ocasiones debido a la agresividad limitando su actuación como una persona pensante y desarrollarse en cualquier lugar que se encuentre.

### **2.3 Feminismo y violencia contra las mujeres**

De acuerdo a lo que establece Otero (2009) indica que:

El feminismo es un movimiento social resultado de múltiples experiencias, luchas y reflexiones de gran cantidad de mujeres; el movimiento feminista contemporáneo se presenta como un discurso de variadas tendencias, pero con bases comunes, aunque a veces parezca difícil vislumbrar los acuerdos.

Es necesario tener en cuenta como se encuentra presente un grupo que vele por las mujeres y así luchar día tras día contra la violencia intrafamiliar y no seguir siendo víctimas de este tipo de actos que perjudican al desenvolvimiento de las relaciones que esta tenga en su ámbito laboral o social.

### **2.4 Violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar es un suceso intencional que realiza un miembro de la familia, en contra de otro miembro del mismo núcleo, provocándole graves daños tanto psicológico, sexual, tanto a la víctima como a los victimarios, privándolos de su pleno desarrollo y bienestar. La violencia intrafamiliar tiene base en la sociedad mediante la tradición de culturas, mitos, creencias, estereotipos que aún no se han podido eliminar de la sociedad.

Es perjudicial para el miembro del núcleo familiar que es víctima de violencia intrafamiliar, los victimarios se ensañan en buscar aspectos negativos para agredir física, psicológicamente a tal punto que no conforme a creencias y disculpas está no presente la denuncia por facto miedo que le provoquen femicidio.

## **2.5 Tipos de violencia**

Entre los tipos de violencia intrafamiliar según Muñoz (2018) son:

- La violencia física: es la que causa daño físico en el cuerpo de la víctima como los golpes, patadas, puñetes, golpes en diferentes partes del cuerpo, laceraciones, quemaduras, fracturas inexplicables, etc.
- La violencia económica: es el acto de privar del sustento económico a la víctima, como por ejemplo el no permitirle que trabaje de una forma remunerada, u obligarle a darle su dinero.
- La violencia sexual: acciones que obligan a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad.
- La violencia psicológica se refiere a la conducta física o verbal que cause un daño emocional a la persona, ejemplos: Insultos verbales (pág. 21).

## **2.6 La familia**

Se considera que la familia está conformada por un grupo de personas que se encuentran entrelazadas, este vínculo se fundamenta en lazos biológicos y/o afectivos, con actividades específicas para cada uno de sus miembros, normas, reglas y estructuras jerárquicas, de acuerdo con el sistema social al que pertenecen. Se considera a la familia como la base de la sociedad, es el primer lugar de formación de un ser humano, su objetivo principal es brindar apoyo y seguridad a cada uno de sus miembros, permite que estos crezcan y se relacionen con medio social.

El vínculo familiar que sigue siendo visto como el punto de partida para poder lograr la violencia intrafamiliar, esto hace que la formación desde el hogar deje que decir de cada persona para lograr conseguir la inseguridad y disfrutar de causarle daño a su familiar. Y lograr estar en armonía con todo el miembro del núcleo familiar.

## **2.7 Características que puede presentar una familia que sufre violencia**

En las familias que se manifiesta de forma repetitiva la violencia, tienen una organización jerárquica fija o inamovible, hay una comunicación distante, no pueden aportar su propia identidad. Estas personas están expuestas a tener problemas de salud debido a que su sistema

inmunitario se debilita, además estas personas muestran disminución en su rendimiento laboral. En los adolescentes y niños se denota problemas en el aprendizaje y trastornos de la conducta.

## **2.8 Ciclo de la violencia**

Sostiene Muñoz (2018) que el ciclo de la violencia intrafamiliar:

(...) es un proceso acumulativo y repetitivo el cual se convierte en un círculo vicioso, el cual tiene 3 fases: 1. Fase de acumulación o tensión. - Se caracteriza por una escala gradual de tensión en donde la víctima hace lo posible para tratar de calmar, complacer al agresor en una idea errónea de evitar la violencia. 2. La fase de agresividad. - En donde ese acumulo mencionado en la fase anterior sale y se producen la violencia (física, sexual, psicológica, etc.). 3. La fase de conciliación o luna de miel. -En donde el agresor muestra una actitud de arrepentimiento, es cariñoso, pide perdón a su víctima y le dice que no se volverá a repetir, muestra actitudes e interés de cambio. El agresor trata de manipular a la víctima diciéndole palabras que la comprometan a estar con él como por ejemplo si me dejas me mato, o si ti yo no vivo etc., y después de un tiempo círculo se vuelve a repetir (pág. 23).

El círculo vicioso al cual se refiere la violencia intrafamiliar es de actos repetitivos que debe realizar el victimario a la víctima. Es el proceder de la víctima y de poder convencer al agresor que indiscutiblemente no sucede siendo arrollador al dirigirse a él con malos tratos y malas soeces que comprometen al estado de salud de la víctima, de tal manera que estos actos se realicen con el fin de perjudicar al familiar.

## **2.9 Factores de riesgo de la violencia intrafamiliar**

Los factores de riesgo son agentes que enuncia una probabilidad más no enuncian casualidad, ya que hay familias en las que pueden estar presentes todos los factores de riesgo, pero no se produce la violencia. Dentro de los factores de riesgo de la violencia intrafamiliar tenemos:

- **Factores individuales:** Son características propias de cada uno de los miembros de la familia, que aumentan la posibilidad de ser la víctima o victimario de actos violentos, entre ellos tenemos: género, edad, nivel educativo, nivel socioeconómico, nivel laboral, el

consumo de alcohol, cambio de carácter por parte del agresor y el haber presenciado violencia en la infancia, impulsividad, baja autoestima, intento de suicidio, dependencia emocional.

- **Factores familiares:** son características propias de la vida familiar que incentivan a que aparezcan actos violentos dentro del hogar como por Universidad de Cuenca 24 Jessica Carolina Muñoz Quizhpi / Ruth Marlene Nieves Deleg ejemplo la falta de comunicación, haber sido víctima de violencia en la niñez por parte de un familiar, el tamaño de la familia y el grado de hacinamiento, la ausencia de uno de los padres, conflictos familiares, la falta de apoyo de los padres, entre otros.

- **Factores sociales/comunitarios:** Interactúan con las características individuales y la dinámica del hogar. Entre estos factores resaltan la desigualdad de ingresos, la propagación de violencia en los medios de comunicación, la disponibilidad de armas, las normas culturales que aceptan la violencia como una manera natural de resolver los conflictos, aceptación de la violencia por parte de la víctima y del agresor como una manera natural de solucionar los problemas, políticas económicas y sociales que mantienen los niveles altos de desigualdad económica y social, entre otros. Dentro de los factores sociales es importante mencionar los siguientes índices:

- **Índice de poder de decisión:** con este índice se pretende descubrir si la mujer tiene influencia en la toma de decisiones personales y familiares.

- **Índice de poder de autonomía:** intenta medir el grado de independencia de una mujer para realizar sus actividades sin requerir el permiso o compañía de su pareja.

- **Índice de ideología de los roles de género:** intenta medir la noción que tiene una mujer sobre cuáles son las obligaciones y deberes de cada uno de los sexos.

- **Índice de justificación social de la violencia contra la mujer:** intenta medir el grado de que las mujeres justifican la violencia como una forma normal de solucionar los conflictos en parejas. (pág. 23)

## **2.10 Efectos de la violencia intrafamiliar**

Es necesario señalar los efectos de la violencia intrafamiliar, de tal manera que se entienda como perjudica a la víctima en sus relaciones intrafamiliares.

Pancha (2018) *“Los efectos pueden ser clasificados en: psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos o generales”*. (pág. 35).

## **2.11 Consecuencias de la violencia intrafamiliar**

La violencia dentro del hogar tiene repercusiones graves en la mujer, y también afecta a sus hijos, esto engloba aspectos de la vida diaria, su salud y la sociedad. La salud psicológica de la mujer se ve muy afectada dando como resultados estrés, ansiedad, nerviosismo, ataques de pánico, trastornos de la conducta, alcoholismo, baja autoestima, consumo de drogas y dependencia de su agresor.

La violencia intrafamiliar hace que la familia se vuelva conflictiva, problemática y a su vez generando más violencia, haciendo que se generen más inconvenientes para poder mejorar la relación como familia. La víctima de violencia intrafamiliar se aísla totalmente de sus amistades y aceptando que la violencia que reciben por parte de sus victimarios es algo normal y aceptando la culpa a ellos.

Una de las problemáticas que han permanecido en estos siglos es el rápido crecimiento de la violencia contra la mujer dando como resultado lo femicidios como producto de una relación desigual de poder, mismo que es considerada el objetivo principal para la existencia de estos asesinatos y que tiene que ver con patrones agresivos de conducta que se presenta como una amenaza a su vida y a su familia. La violencia intrafamiliar hay muchas maneras de definirla, esencialmente se basa en los actos que tiene como finalidad causar daño y sufrimiento en la vida de las mujeres que pueden ser por cuestiones ideológicas, la mayoría tienen la misma base vinculada por la ideología del patriarcado y sobre todo del machismo, que crea ambientes seguros para mantener a la mujer femenina en condiciones de subordinación y control frente al abuso de poder y dominio.

Como se comentó en páginas anteriores, los casos de violencia es la antesala para la existencia de femicidios que sutilmente hacen referencia al asesinato u homicidio de mujeres

por el hecho de serlo y siendo el tema central de la presente investigación, se fundamenta sobre las bases conceptuales del Código Orgánico Integral Penal de lo que dicho concepto proporciona, al ser una realidad que está latente pero que ha sido ignorada por el estado ecuatoriano, la colectividad y la misma sociedad civil.

## **2.12 Las mujeres a lo largo de la historia**

A lo largo de la historia, el rol que ha ocupado la población femenina en todo el mundo tuvo diferentes comportamientos a partir de las diversas épocas vividas, fue sujeto de violencia y dominio por los hombres por cuestión de género, que siempre creaba barreras. Lastimosamente el pasado refleja la crueldad con la que el ser humano está constituido, las expresiones de violencia daban como resultado la muerte, implementando métodos sanguinarios y la inventiva para matar, entre estos se puede aumentar la tortura y guillotinas atroces para denigrar a una mujer. A la par, siempre ha existió la lucha ante estas conductas reticentes, que apropiadamente contenían la reclamación de sus derechos.

La mujer permaneció invisible en todo proceso social que no la consideró como sujeto, Desde épocas muy remotas fue objeto de uso para guerras, torturas, crímenes, persecuciones sexuales e ideológicas, tanto como la educación represiva, familias estrictas, etc.

Entre los importantes procesos discriminatorios, se da con las recientes figuras jurídicas de la ciudadanía, donde encuentra su base en la ciudad griega y era estrictamente entregada a los hombres y establecida por preceptos de libertad y decisión, pero en el fondo estaba contenida de exclusión, tanto que las relacionaban a la con los esclavos, se las minimizó al cuidado y dirección del hogar y la familia. Un caso muy análogo se da con el imperio romano donde utilizaron las mismas medidas, pero regulada por normatividades jurídicas.

Debido a tantas manifestaciones y A través de los años obtuvieron el acceso a la maternidad gratuita y la opción de casarse, a educarse, libre acceso a la salud, al trabajo digno remunerada, a la igualdad y al reconocimiento de género en espacios de la política, y la economía y así ulteriormente a la igualdad de oportunidades. Con estos progresos en materia demócrata, se puede confirmar que muchas mujeres gozan de estas innovaciones que han sido parte de su lucha diaria durante décadas y que han marcado evidentemente la historia femenina que propagaba el retroceso y al abuso en todas sus formas.

En el Ecuador tenemos conciencia de que la violencia contra la mujer ha llegado a horizontes muy preocupantes, por eso es que dotamos a un ordenamiento jurídico legal a partir de la reforma del año 2008 en Montecristi, del cual se reconoce y garantiza la protección a las víctimas de intimidación y maltrato contra la mujer, como estado garantista del derecho y justicia social, incorporando disposiciones que forman parte sustancial de tratados y convenciones internacionales suscritos por Ecuador.

La Carta Magna en su artículo (Art. 11) garantiza los derechos a no ser discriminada por razón alguna y exige al Estado a realizar acciones afirmativas para promover una igualdad verdaderamente, en asistencia de sujetos de derechos que se localicen en contexto de desigualdad, como es el caso de las mujeres, Así mismo, la Carta Magna del Ecuador en su artículo (Art. 66) garantiza el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y a que se disfrute de una subsistencia independiente de violencia en el perímetro estatal y privado, El Estado Ecuatoriano se encuentra en la obligación de resguardar y ofrecer todas las disposiciones Constitucionales, a fin de evitar la vulneración de derechos.

Como se ha mencionado anteriormente, el Código Orgánico Integral Penal retoma las definiciones de la Violencia contra la Mujer, A partir del 10 de agosto de 2014 que entro en vigencia el COIP, hace referencia a las infracciones de violencia del cual se clasifican en dos tipos: Las contravenciones son actos y hechos de violencia física, que causan lesiones o un tiempo de incapacidad que no puede ser superior a los tres días, Delitos contra la integridad sexual y reproductiva, como por ejemplo: acoso sexual, estupro, corrupción de niñas, niños, adolescentes, abuso sexual, violación, entre otros tipos penales que deshonran a la mujer. La violencia de género en cualquiera de sus formas vulnera derechos constitucionales y humanos de las personas que están sometidas a estas manifestaciones de maltrato.

### **2.13 Empoderamiento de la mujer**

Los tratadistas Flores, Pacheco, & Castañeda, (2016) afirman que:

(...) Se encuentra involucrada con una ideología machista y patriarcal, en donde estos mismos se encargan de promover conductas violentas. Es por eso que es importante diferenciar entre género, sexo e identidad de género, el primero se refiere a un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales que van siendo construidas de acuerdo a la cultura

en la que se encuentra cada individuo, tomando como base importante la diferencia sexual construyendo los conceptos de feminidad y masculinidad. Estos conceptos van determinando el comportamiento, las oportunidades, las funciones, las valoraciones y las relaciones entre hombre y mujer, siendo estas modificables y adaptables a la situación. (pág. 21).

#### **2.14 El temperamento**

*“El temperamento es un conjunto de rasgos o cualidades biológicamente determinados, que caracterizan la personalidad del individuo, se lo conceptualiza también como el modo de ser de una persona o forma habitual de actuar”.* (pág. 31)

Es necesario poder entender como el temperamento influye en las relaciones con el agresor y la víctima, por lo tanto, es necesario tener en cuenta como se dan este tipo de personalidades que provoca mucha inseguridad, temor llegando a ser mal vista ante los demás miembros del núcleo familiar y viéndolo como una forma habitual de poder ser violento ante los demás.

#### **2.15 El carácter**

La especialista Moreira nos indica que:

*“Se define al carácter como el conjunto de disposiciones o actitudes que hacen más o menos predecible la manera de actuar de un individuo y lo hace diferente a los demás”* (pág. 31)

También se ha podido analizar que es necesario tomar muy en cuenta el carácter y la forma en como su actitud refleja un mal clima familiar conllevando a que ocurra la violencia intrafamiliar, lo cual hace que esto sea diferente a los demás y se contamine el vínculo familiar como mal carácter produciendo a su vez que se vulneración a los derechos de la víctima. Teniendo muy en cuenta la negatividad en cómo se relaciona el agresor con la víctima.

#### **2.16 Estructura de la personalidad**

*“Las personas tendemos a comportarnos de manera parecida ante situaciones semejantes, es decir nuestro compromiso se muestra, en cierta manera, en esta idea se fundamenta el concepto de rasgos de personalidad”.* (pág. 32)

Es necesario tener muy en cuenta como se estructura la personalidad malévola y negativa que refleja el agresor que es mal visto antes los demás miembros del núcleo familiar es sin duda demasiado incomodo vivir en ese ambiente que perjudica el desarrollo de actividades de la víctima y perjudicando su desenvolvimiento en el diario vivir.

### **2.17 Factores biológicos**

Moreira (2011) afirma que:

Los factores orgánicos y biológicos hacen referencia a los factores remotos de la personalidad y se presentan de modo evidente en el aspecto físico de la persona como son: la talla, la forma del cuerpo, peso, facciones físicas, órganos sensoriales, etc (pág. 33).

Para el autor Moreira, estos factores nacen con el individuo, desde el nacimiento y que deben ser considerados desde la genética, por lo cual la suscrita considera que, gracias a diversos estudios realizados tanto del punto psicológico y psiquiátrico, un individuo desarrolla conductas a través de su entorno social, mas no genéticos, pues está comprobado a través de la ciencia.

### **2.18 Factores sociales**

De acuerdo a los factores sociales Moreira (2011) afirma que:

*(...) “son aquellos factores que provienen del ambiente social y cultural que rodea al individuo como son: la familia, los amigos, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación”* (pág. 34)

Los factores sociales tienen categoría decisiva en la definición de la evolución del pensamiento de una persona, al describir este factor se toma en consideración el aspecto educativo y de la cultura que es variante dependiendo del país que influyen en el comportamiento de un individuo.

### **2.19 Como la familia influencia en el desarrollo de la personalidad**

Recordemos que , la familia es el soporte y fundamento de toda sociedad bien edificada, y es totalmente indispensable en la formación de los individuos , En este sentido, tengamos en

cuenta que ante la falta de una transmisión seria en lo que respecta a la formación en valores, somos testigos de los graves problemas tanto sociales como delincuencia, la violencia intrafamiliar que ocasionan serios trastornos en nuestra comunidad y como sociedad, no sólo a nivel físico, sino también mental y cultural, pues esta grave problemática tiene su principio en la ausencia de la instrucción de valores en el nivel de educación así como en la familia, los y entre sus miembros y relaciones personales que se basan básicamente en el respeto mutuo ante la sociedad como tal.

## **2.20 Tratados internacionales para erradicar la violencia contra la mujer**

Las normas básicas de protección hacia la mujer se localizan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, patrocinado por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III), en la ciudad de París-Francia, con la fecha 10 de diciembre de 1948. En esta declaración, específicamente en su artículo 2, inciso 2, se establece que los derechos estipulados en la declaración se encuentran a favor de todas las personas, sin exclusión de ninguna clase. Del mismo modo, El artículo 7 estipula a la paridad ante la ley y al derecho a igual protección legal. En los artículos 16 y 25 del mismo pacto se narran derechos que establecen la circunstancia de la mujer.

De forma individual otra Pacto que marca un hito, es la estipulada el día 9 de junio de 1994, donde la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, acoge el Acuerdo Interamericano para la Prevención contra la Violencia distinguida igualmente como "Convención de Belém do Pará". En aquel pacto se estipula de forma Internacional, la violencia en contra las mujeres como un quebrantamiento de los derechos más inherentes y de las libertades fundamentales de toda persona.

## **2.22 El femicidio en el Derecho Penal Ecuatoriano**

En los últimos años, el Derecho Penal Ecuatoriano, ha patentado cambios trascendentales en materia de amparo de los derechos fundamentales de la mujer, que están paralelos con los principios garantistas de la Carta magna, A fin de conocer su progreso normativo es necesario mencionar que en la época de los 1995 se aprobó la Ley contra la violencia a la mujer.

En nuestra legislación penal, COIP, la figura del femicidio se implanta dentro de la segunda parte de este proyecto, con fundamento a delitos contra la libertad, en la primera sección vinculada a los delitos contra la inviolabilidad de la vida. La agregación del femicidio como delito consiente penar la muerte violenta de mujeres por razones de género.

**Art. 141.- Femicidio.-** La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Asamblea Nacional, 2014).

**Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.** - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público. (Asamblea Nacional, 2014).

La aplicación del tipo penal de femicidio, debido a que principalmente el requisito fundamental y constitutivo del delito es la exigencia de probar las relaciones de poder, expone cierta dificultad, que como observamos, permite que estas situaciones de violencia intrafamiliar queden fuera de la protección penal adecuada o en otro tipo penal. Existen muertes violentas e intencionales de mujeres que han sido calificadas y reprimidas como homicidio o asesinato, e incluso violación seguida de muerte, lo cual invisibiliza que se trató de muertes violentas en razón de ser mujeres. Esto da como resultado debido a que en la investigación no se logra demostrar las relaciones de poder en un contexto de violencia, especialmente cuando se trata de femicidios no íntimos, en que se sostiene que, al no existir un vínculo entre víctima y victimario, en especial de pareja o de expareja, se considera que no es posible probar las relaciones de poder.

## 2.22 Procedimiento expedito en violencia intrafamiliar en el COIP

El procedimiento expedito, es especial para juzgar las contravenciones penales que han sido ejecutadas en perjuicio de la mujer y miembros del núcleo familiar, determinados en el COIP. En sus artículos 641, 642, 643 y siguientes, se detalla las reglas que administrará a este procedimiento.

El (Tribunal de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha, 2018) en uno de sus fallos indico lo siguiente: *El procedimiento expedito se presenta como un nuevo paradigma dentro del procedimiento penal, en el cual se pretende resolver el conflicto penal de una forma ágil eficaz, al mismo tiempo que garantiza una tutela judicial efectiva y sobre todo el respeto al debido proceso, y los principios penales establecidos en el COIP. Por ser útil dentro de esta investigación procesal, en este contexto cabe realizar la diferencia entre proceso y procedimiento: (...) se ha de entender por proceso como aquel instrumento jurídico del que se vale el Estado para el juzgamiento y sanción de infracciones de naturaleza penal y por procedimiento aquel conjunto de etapas, fases en las que se desenvuelve el proceso.* (Corte Constitucional del Ecuador, 2017).

A este procedimiento expedito en el que se juzgan las contravenciones cometidas en deterioro de la mujer o demás órganos que pertenezcan a la familia, se lo precisa para efectos , como un procedimiento rápido y eficaz, que respeta siempre el marco del debido proceso penal y, garantiza a la víctima de violencia sus derechos fundamentales, resolviendo la contravención en una sola audiencia, por principio de concentración y celeridad procesal, La Constitución de la República del Ecuador (CRE) en los artículos 35; 75 y 78 reconoce a favor de las personas el acceso gratuito a una defensa técnica adecuada, la tutela judicial , ecuánime y expedita. Todas las víctimas de violencia tienen derecho a recibir protección específica, ágil y sobre todo a no ser re victimizadas.

En este procedimiento la audiencia de juzgamiento por las contravenciones en perjuicio de la mujer o miembros del núcleo familiar, se valorará la prueba que debe ser anunciada tres días antes de la audiencia, y la resolución que emita la jueza será dictada de manera oral en la misma audiencia, en caso de que los sujetos procesales no se encuentren de acuerdo con la sentenciase

pueden interponer los recursos previstos en la ley, recordemos que toda sentencia judicial es apelable.

En este procedimiento surgió una reforma, El procedimiento unificado, especial y expedito es el resultado de una modificación del sistema penal para poder garantizar de forma óptima y eficaz el cumplimiento de las obligaciones del estado ante la constitución y diversos tratados y convenios internacionales enfocados a erradicar la violencia doméstica, siendo notable la aplicación con rapidez de las medidas y la ampliación de los recursos necesarios para atender a las mujeres perjudicadas , así como tomar decisiones de reparación integral.

Respecto al procedimiento el artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal explica detalle a detalle cómo se tramitan estas causas de violencia intrafamiliar exponiendo que se debe ejecutar por medio del procedimiento expedito, este reconoce al juez del cantón o de provincia donde se dieron los hechos, domicilio de la víctima y donde no existan jueces especializados serán los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia en primer nivel, pero, si existe certeza que concuerda con un delito se debe de abstener y remitir el expediente a la fiscalía para que inicie acción penal ordinaria sin que esto signifique la supresión de las medidas impuestas.

### **2.23 Desigualdad, dentro del ámbito doméstico y en la familia ampliada**

Conforme a lo manifestado y acorde con una tradición consagrada a través de las disposiciones legales modernas (códigos civiles y leyes relacionadas), la familia se configura como una institución socio-jurídica sujeta a reglas contractuales conmutativas por las que se expresan obligaciones mutuas y derechos a cargo de sus titulares. (Cedeño, Bofarull, & Monsterrat Gas, 2019).

La sociedad se mantiene en un modelo antropológico del cual los habitantes por cultural transfieren a las nuevas generaciones el sentido y orientación que tienen sus vidas. En virtud de este modelo se crean las capacidades humanas entendidas como el modo posible de ser de un individuo. Desafortunadamente, lejos de mantener un sistema único y común para toda la población de situación de igualdad dentro una misma sociedad, arrastramos de la historia la fuerte presencia de una bifurcación de la ciudadanía en oficio del género, lo que ha marcado

diferencias esenciales en las posibilidades de desarrollo de dichas capacidades en los hombres y en las mujeres, especialmente en las mujeres.

Aquello nos propone a creer en la posibilidad de crear y efectuar mecanismos para que exista una sociedad más justa, más equitativa. Una sociedad renovada donde la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, pero especialmente en la familia, promoviendo la corresponsabilidad de mujeres y hombre, no sea una meta para alcanzar, sino una realidad ya existente.

La dificultad que supone el mantenimiento de una familia no se desprende solo su constitución. Se trata de una de las instituciones con mayor protagonismo en las sociedades, hasta el punto de que ha sido definida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado a través de distintos mecanismos e instituciones del estado. De ahí que como educadores debamos acercarnos a la misma con una actitud positiva, Para el buen desarrollo socio - afectivo de sus integrantes, es oportuno el examen o análisis de las relaciones y la comunicación que se mantiene en la pareja, en la relación paterno - filial, y entre hermanos, así como con otros miembros familiares.

Por último, y por lo general los hombres dedican más tiempo en todas las actividades fuera del hogar con excepción en las tareas domésticas, el cuidado de niños, ancianos y personas dependientes que son asumidas mayoritariamente por las mujeres, independientemente del tipo de hogar, aunque se observa un mayor distanciamiento de género en el tiempo invertido al hogar y la familia cuando se tratan de parejas con hijos y cuando se da el caso de inactividad laboral. Con la llegada de los hijos se incrementa de forma significativa la dedicación femenina al trabajo doméstico y las diferencias de género en la distribución del tiempo. De modo que, la disminución en las diferencias de dedicación parece mantenerse más en la delegación de tareas, mediante la contratación de personas ajenas a la propia familia.

Disposiciones Normativas: Las prescripciones constitucionales del Art. 81 de la Norma Suprema sobre el juzgamiento por medio de procedimientos especiales y expeditos para los distintos tipos de infracciones contra la seguridad e integridad de grupos vulnerables.

Como ya se indicó en acápites anteriores, El Código Orgánico Integral Penal, es la regla por la que se rigen las diversas infracciones relacionadas a las contravenciones y delitos, contiene en líneas generales las etapas iniciales, tanto la pre procesal e investigativa. A pesar de la transformación que ha tenido dicho Código, no se cumple con efectividad con las caracterizaciones que impone el artículo 81 CRE. Las medidas de aseguramiento deben sujetarse al principio de estricta legalidad que rige en el Derecho Penal, así también como las medidas de protección que en muchas ocasiones y bajo criterio de la suscrita, son otorgadas y concedidas de manera inoportuna y por ende al no ser tratado a tiempo puede desencadenar inevitablemente al femicidio.

Recordemos también que Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir en los años 2013-2017 en su sexto objetivo podemos corroborar que se establece el "fortalecer y promover un sistema integral de protección especial, por medio del cual se pueda garantizar la prevención, protección, atención, resarcimiento y restauración de las retribuciones de las víctimas de violencia de género. Empero, no solo existe como normativa el COIP, existen también disposiciones y ordenes creados precisamente para proteger la seguridad de las personas, especialmente a las mujeres.

A pesar de las normativas vigentes sobre los derechos de las mujeres, no ha sido suficiente, de acuerdo a las denuncias presentadas por violencia familiar registradas desde el año 2019 en la ciudad de Guayaquil por incidentes contra la mujer y contravenciones de aberraciones contra la mujer son alarmantes, solo en el año 2019 se registraron 56 femicidios que divididos para los doce meses que tiene el año, bordea aproximadamente 5 femicidios (Corte Provincial del Guayas, 2020). por mes solo en la ciudad de Guayaquil, pues recordemos que el año 2019 será recordado como trágico a lo largo de los años debido a la crisis de la terrible pandemia que azoto el mundo.

De acuerdo con los datos recogidos e ingresadas en el presente proyecto de investigación, de las constan en los expedientes de las denuncias de violencia presentadas, se conoce que los episodios de violencia se combinan malos tratos acompañado de los golpes, amenazas y en todos los casos de insultos llevando consigo a la catástrofe destruyendo la afectividad por las humillaciones o agresiones físicas, y en los casos más graves las agresiones sexuales.

## **2.24 Distintos tipos de familia establecidos por la Constitución Ecuatoriana**

La Constitución ecuatoriana vigente, aprobada mediante el novedoso procedimiento de Referéndum acerca de su texto que se celebrase el 28 de septiembre del 2008, se fundamenta en la construcción de “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak Kawsay.

De acuerdo a los tratadistas (Cedeño, Bofarull, & Monsterrat Gas, 2019) manifiestan (...)La familia es un grupo social primario que define las formas estables y básicas en las que una sociedad perfila las relaciones básicas entre los sexos, entre padres e hijos (prohibición del incesto y reconocimiento de los hijos) y entre generaciones, es decir, en las relaciones de procreación e inculcación, de transmisión de formas de vida y de valores entre las distintas generaciones (2019).

## **2.25 Dominación y violencia en el sistema de relaciones de género e intrafamiliar**

El fenómeno de la violencia en la vida social ha merecido siempre particular atención por distintas disciplinas y su empleo por agrupaciones y estratos especializados y entrenados en su uso -de manera metódica o eventual- para alcanzar determinados fines de amedrentamiento o sometimiento, ha dado pábulo a innúmeras justificaciones de carácter teológico o antropológico.

*Tabla 1 Causas ingresadas sobre violencia intrafamiliar en el año 2019 al 2020*

<b>Nombres del delito</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>141 Femicidio</b>	<b>56</b>	<b>35</b>
<b>142 Agravantes del femicidio, INC. 1, NUM2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>142 Agravantes del femicidio, INC NUM 3</b>	<b>167</b>	<b>535</b>
<b>156 Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar</b>	<b>3</b>	<b>441</b>
<b>157 Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, NUM.1</b>	<b>9</b>	<b>401</b>
<b>157 Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar NUM.2</b>	<b>1</b>	<b>21</b>
<b>157 Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, NUM.3</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
<b>157 Violencia psicológica INC.1</b>	<b>89</b>	<b>308</b>

<b>157 Violencia psicológica INC.2</b>	<b>6</b>	<b>14</b>
<b>157 Violencia psicológica INC.3</b>	<b>5</b>	<b>17</b>
<b>158 Violencia sexual</b>	<b>127</b>	<b>230</b>
<b>158 Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
<b>159 Contravenciones de violencia INC.1</b>	<b>3131</b>	<b>8778</b>
<b>159 Contravenciones de violencia INC.2</b>	<b>805</b>	<b>2490</b>
<b>159 Contravenciones de violencia INC.3</b>	<b>75</b>	<b>223</b>
<b>159 Contravenciones de violencia INC.4</b>	<b>3991</b>	<b>9678</b>
<b>159 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar</b>	<b>5</b>	<b>20913</b>
<b>159 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar inciso 1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>8774</b>	<b>44101</b>

Fuente: Corte Provincial del Guayas (2021).

Los resultados de la presente tabla, demuestra el problema por cuantificación de la violencia de género contra las mujeres practicada por cualquier persona en los distintos contornos del quehacer social: familiar, laboral, educativo, etc. Con la presente tabla, se identifica cuantas causas han sido ingresadas. También se centra en la magnitud y características tanto de delitos y contravenciones de la violencia sufrida por las mujeres de sus parejas de sexo masculino.

También se puede examinar sobre la extensión de los distintos tipos de violencia de pareja hacia las mujeres y el dominio de diversas agresiones de la pareja sentimental. Posteriormente, se trata de aproximar a la actuación frente a las agresiones sufridas, intentando conocer en qué medida los avances de las mujeres, y la nueva normativa con la pérdida de valores sociales, y las acciones desplegadas por el Estado y la sociedad para erradicarla.

Si bien es cierto la situación de las mujeres en el Ecuador se ha ido transformando de forma desmesurada en muchos aspectos, también hay que reconocer que en tanto sus derechos individuales han sido reconocidos y cada vez más mujeres han accedido a la educación formal, al trabajo remunerado aunque tampoco es menos cierto que la violencia ejercida por la pareja continúa siendo una práctica arraigada en nuestro país, siguiendo los patrones históricos reseñados y que ha ido en aumento debido a la cuarentena en tiempos de pandemia.



**Figura 1**

**Fuente: Fiscalía General del Ecuador (2020)**

**Elaborado por: Almeida, A (2020)**

Como referencia, se ha citado las cifras oficiales emitidas por la fiscalía general del estado de Ecuador, donde se constata el alto porcentaje de víctimas mortales de femicidio. Por lo general según la fiscalía se ven involucradas mujeres jóvenes y que, por parte de los victimarios, han tenido una relación afectiva con las víctimas.

*Tabla 2 Poder y control*

<p style="text-align: center;"><b>Uso de coacción y amenazas</b></p> <p>Conminar o ejecutar las amenazas de hacer algo que pueda dañarla. amenazar con dejarla, suicidarse o denunciarla, conseguir que retire la denuncia, conseguir que realice actividades ilegales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Uso de intimidación</b></p> <p>Atemorizarla, usando miradas, acciones, gustos, destruyendo, objetos, destruyendo cosas suya, maltratando sus animales, exhibiendo armas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Uso de la situación económica</b></p> <p>Evitar que conmiga o mantenga un trabajo, conseguir que pida un dinero, darle una pequeña cantidad para gastos, retirar su dinero, no darle información o acceso a la renta familiar.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Uso de abuso emocional</b></p> <p>Burlarse, hacer que se sienta mal consigo misma, insultarla, hacerle creer que está loca, humillarla, hacerle sentir culpable.</p>

**Poder y control**

Fuente: Larrauri

### **2.26 El enfoque de género en las normas acerca de la violencia familiar**

El enfoque de género discurre las diversas oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, interrelaciones entre ellos y los roles que tienen y socialmente se les asignan. Todos estos puntos influyen en el cumplimiento de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y, por lo tanto, trascienden en el proceso de desarrollo de la sociedad. El Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

Dentro de los años recientes, el estado y las corporaciones de carácter internacional han recalcado el grado de relevancia a la inseguridad de género en la proyección de políticas y estrategias de desarrollo. De esta manera las últimas Conferencias Mundiales han establecido caminos concretos para afirmar la igualdad entre hombres y mujeres en material de repartimiento de recursos y acceso a las opciones de la vida económica y social.

## **2.27 Indubio pro reo**

Principio propio del derecho procesal penal por el cual la falta de prueba de uno de los elementos de la culpabilidad equivale a la prueba de la inocencia de los procesados. En caso de duda a hechos constitutivos el proceso ha de resolverse a favor del procesado.

El proceso penal es un instrumento creado por el derecho para juzgar, no necesariamente para condenar. También cumple su finalidad constitucional cuando absuelve al sindicado. Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto. (Corte Constitucional de Colombia, 2005)

Este principio in dubio pro-reo no debe confundirse con el derecho esencial a la presunción de inocencia. La Corte Constitucional de Colombia ratifica lo antes dicho, respecto al principio de in dubio pro-reo ha expresado lo siguiente: El proceso penal es un instrumento creado por el derecho para juzgar, no necesariamente para condenar. También cumple su finalidad constitucional cuando absuelve al sindicado. Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto. (Corte Constitucional Colombiana, 2005).

La absolución en aplicación del principio in dubio pro-reo se presenta debido a que los elementos probatorios que ha presentado el representante la fiscalía general del estado que se valoraron dentro del proceso penal y practicado en la audiencia de juicio no resultaron ser

suficientes para acreditar la culpabilidad del procesado, más allá de toda duda razonable, motivo por el cual al procesado se le deberá ratificar su estado de inocencia.

## **2.28 Indubio pro victima**

Este principio es uno que tiene mayor relevancia ya que los juzgadores de Violencia Intrafamiliar se basan en él mismo, ya que se basa en resguardar a la víctima in dubio pro-víctima, procede del principio de protección, el cual tiene como objetivo básico fundamental el garantizar el derecho a la vida, integridad y dignidad de las supuestas víctimas dentro de un proceso. Las medidas de protección cuales ya fueron abordados en el presente trabajo de investigación son aplicadas con el propósito que resguardar a la víctima de volver a ser agredida en mayor magnitud y lamentar más pérdidas humanas, por el riesgo que implica para la salud física y mental de la víctima.

A pesar de tener diferentes Derechos y Principios que consagra la Constitución de la República del Ecuador, y las Convenciones y Tratados Internacionales nos hace examinar la importancia de mantener las Medidas de Protección bajo la presión que debe ordenar el Estado a través de los Jueces de Violencia Intrafamiliar y diversas instituciones públicas se evidencia la carencia de políticas públicas por parte del estado para erradicar esta problemática.

## **2.3 Marco conceptual**

### **Asistencia integral**

*“La mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación”.* (Del cisne, 2016).

Es necesario poder indicar que se apega a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar y así mismo tener derecho a servicios sociales de atención de acuerdo al incidente producido en sus hogares, de tal modo que la víctima de violencia se sienta protegida y no vulnerada.

## **Constitución**

*“Forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado. Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política”.* (Del cisne, 2016).

Nuestra carta magna es la encargada de evitar que se vulneren los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, de tal manera que no se sientan desprotegidos y prepondere la justicia sin ningún tipo de distinción, discriminación que perjudique a la víctima.

## **Debido proceso**

Los derechos de protección son una herramienta para remover los obstáculos que se presentan cuando los demás derechos son ejercidos. Entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva, el derecho al debido proceso, (...) la protección especial a personas víctimas de violencia familiar, crímenes de odio, delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores; finalmente, el derecho a la seguridad jurídica. (Heredia, 2019).

El debido proceso es muy importante para la víctima de violencia intrafamiliar y que exista primordialmente protección a sus derechos, en la que exista el acceso a la justicia y fundamentalmente que se cumpla las garantías básicas del debido proceso.

## **Derechos**

Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva/ Poderes o privilegios concedidos por un acuerdo o ley. (Del cisne, 2016, pág. 94)

## **Delito**

*“Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa” (Del cisne, 2016).*

El acto doloso cometido por el victimario hacia la víctima sigue siendo mal visto porque al cometer un delito de violencia intrafamiliar en el hogar es muestra de mal comportamiento y de no mantener una buena relación con los miembros de su núcleo familiar.

## **Dignidad humana**

*“La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona”.* (deconceptos, s.f.)

Es el principal punto débil que ataca el victimario a la víctima, esto es por la mala relación y uno de los más grandes aspectos que no se concibe en los hogares debido a la falta de valores y principios.

## **Familia**

*“Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Hijos o descendencia”.* (Del cisne, 2016, pág. 94).

Es el grupo de personas que viven juntos y el ambiente en el cual se desarrolla la violencia intrafamiliar.

## **Femicidio**

*“Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.* (Del cisne, 2016).

Es el cometimiento del delito ocasionado por el victimario hacia la víctima y esta figura jurídica penal es causada más a mujeres.

### **Machismo**

“Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres”. (Del cisne, 2016).

Es la forma de atacar de los victimarios a sus víctimas que en su gran mayoría son mujeres.

### **Miembros del núcleo familiar**

*“La familia nuclear es la familia conviviente formada por los miembros de un único núcleo familiar, el grupo formado por los padres y sus hijos”.* (Naranjo & Juridico, 2020).

Los miembros del núcleo familiar son la parte más débil y propensas a ser víctimas de violencia intrafamiliar, de tal manera que es necesario que sea protegido y atendido para evitar que sigan aumentando los casos de violencia intrafamiliar.

### **Violencia intrafamiliar**

*“Es el acto u omisión intencional dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño”.* (Lizbeth Xochtl, 2020).

La violencia intrafamiliar es cometida por el victimario quien ejercer actos dominantes, y así mismo causando vulneración a su integridad como persona, de todos los días soportar agresiones que solamente buscan es causar daño.

### **Víctima**

*“Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”.* (Del cisne, 2016).

La mujer es la mayor víctima de violencia intrafamiliar, debiendo tener en claro que para el cometimiento de violencia intrafamiliar no hay edad y esto se da de manera continua y permanente.

## **Género**

*“Género, desde un punto de vista gramatical, esto es, como la clase a la que pertenecen algunas palabras; en las lenguas indoeuropeas estas clases son generalmente tres: masculino, femenino y neutro”* (Mantilla; Julissa)

El género es la forma en cómo se da la violencia intrafamiliar, y es necesario indicar que las mujeres son víctimas de violencia por uno de sus integrantes de la familia.

## **2.4 Marco legal**

## **2.5 Derecho comparado**

Es necesario poder indicar que en pleno siglo XXI existen diversas legislaciones que regulan la violencia intrafamiliar y más aún cuando se piensa en los derechos humanos, como una violación al Derecho Internacional, siendo esta propias e inseparables a la personalidad. En base a que la aplicación de la norma no cumple con un verdadero sustento legal, esto se debe a que la aplicación del derecho se encuentra muy apartado de la regla, y la incompetencia es por falta de una política de estado que beneficie a la víctima de violencia intrafamiliar más no que de respaldo al agresor.

El estudio sobre el tratamiento del derecho comparado sobre violencia intrafamiliar, esto se da a que existe una proliferación sobre leyes específicas que presentan una gran separación con las legislaciones actuales y aspectos referentes a la violencia contra la mujer. Como constan en los códigos de familia y penal, de tal manera que los postulados específicamente estén dedicados a la violencia intrafamiliar, ya sea de género, doméstica, intrafamiliar, o cualquier otra denominación legal que se le atribuya en el cuerpo legal.

Entre los países que figuran dentro de la presente investigación son: Venezuela, Chile, Colombia

### **Venezuela**

El código civil de Venezuela hace hincapié sobre la violencia contra la mujer, logrando así que el agresor siga causando daño a la víctima y produciéndose violencia intrafamiliar en los hogares, es necesario indicar que al encontrarse la víctima acorralada y sin una normativa que sea beneficiosa, perjudicando totalmente a la mujer y los miembros del hogar aumentándose las cifras de femicidio como se viene dando hasta la actualidad. (Vera, 2014, pág. 55)

### **Colombia**

Establece en su artículo 42 que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que se constituye por la libre decisión de un hombre y una mujer de contraer matrimonio por voluntad responsable de conformarla. Por esta razón, el Estado y la sociedad tienen la obligación de protegerla. A partir de este parámetro se han reivindicado los derechos de la familia, lo que ha traído consigo modificaciones importantes en la visión de los roles, las responsabilidades y tareas estipuladas. Por esta razón y con el transcurrir del tiempo, y por la magnitud de la problemática de violencia intrafamiliar, se ha incorporado en los lineamientos técnicos y se le considera actualmente como un problema de salud integral que afecta a la colectividad. (Vasquez, Alarcón, & Macias , 2008)

La violencia intrafamiliar en Colombia sigue siendo un gran problema, de tal manera que afecta cada día a más familia de Colombia, logrando un gran malestar y comportamiento inadecuado, de tal manera que se vulneren los constitucionales fundamentales, siendo las principales víctimas mujeres y niños, finalmente el agresor mantiene una relación de subordinación hacia la víctima y dependencia económica.

### **Chile**

Sobre violencia intrafamiliar es importante tomar en consideración lo que nos indica la constitución de Chile.

Es necesario tener en cuenta que en Chile se rige en base al principio que se funda los Derechos Humanos y que es además conocido constitucionalmente en Ecuador es : Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. No obstante, este principio fundamental muchas veces no se respeta dentro de las propias familias cuando en éstas se vive violencia. (Vera, 2014, pág. 59)

Un aumento de la Violencia Intrafamiliar (VIF) de 4,37% se registró en Chile entre los años 2010 y 2012, según el cuarto estudio nacional de Violencia Intrafamiliar realizado por la ONG Activa y la Universidad Iberoamericana. El informe también evidenció un aumento del 15% en la violencia psicológica en el país. (Vera, 2014, pág. 58).

Respecto a los niños, el análisis muestra una caída de 3,31% en lesiones y de 12,73% en la violencia psicológica. Las agresiones físicas contra mujeres también registraron una baja (5,57%); sin embargo, se evidenció un incremento en violencia psicológica de 15,15%. En el caso de los hombres, se da un aumento de 13,16% en lesiones, mientras se muestra una baja de 6,53% en violencia psicológica. (Vera, 2014, pág. 58).

Lo que sucede en Chile es relacionado con lo que existe en Ecuador, donde existe la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La grave asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de violencia intrafamiliar. Dejando muchas vulneraciones de derechos humanos, de tal manera que el gobierno ecuatoriano no tenga una política de estado que permita disminuir los casos de violencia intrafamiliar y femicidio de carácter urgente y así evitar que siga proliferándose la inseguridad, integridad personal, lo cual perjudica a muchas familias y siendo vistos ante los demás países de mala manera y no adoptando cambios que son muy necesarios para el bien de todos los ecuatorianos.

### **2.5.1 – Mecanismos de prevención de Chile contra la violencia en los hogares disfuncionales.**

En Chile, en el año 2018 se desarrolló un Plan Nacional de acción contra la Violencia hacia las Mujeres. Fue un plan que se tomó en consideración la participación social tomando en

cuenta líneas estratégicas como es la prevención, el acceso a la justicia y sanción efectiva en el momento oportuno e información y conocimiento sobre los diversos tipos de violencia. Como prevención y descubrimiento de la violencia de género, se ha capacitado al personal de salud, y de la policía, para identificar prematuramente señales de abuso y responder adecuadamente, impulsando los servicios de apoyo.

En Chile, por parte de los Carabineros se ha desarrollado la Zona de Prevención y Protección de la familia, que está representada a altura institucional orientada a evaluar las gestiones en materia de políticas públicas para erradicar la violencia contra la mujer, los carabineros también tienen a su disposición un departamento policial en asuntos de la familia, y un Departamento policial de infancia y adolescencia.

Hablando desde la perspectiva de prevención, en Chile los carabineros elaboran campañas a nivel barrial, donde se constatan los índices más altos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, con incorporación de llamadas telefónicas de emergencia.

### **2.5.2 Mecanismos de prevención de Venezuela contra la violencia en los hogares disfuncionales.**

En Venezuela, la violencia contra mujeres se vive esencialmente dentro del contorno hogareño, donde se constituyen las relaciones más íntimas y significativas, también tienen lugar en otros espacios tales como: La escuela, el trabajo, la calle y otros lugares públicos.

También han desarrollado campañas de prevención y difusión para la toma de conciencia de la violencia contra las mujeres y otras violencias de género y las diversas formas de prevención.

Así como también tienen acogida para las víctimas y sus sobrevivientes a través de albergues, y hoteles, mecanismos que son sumamente importantes que sean planteados en Ecuador, ya que no se ha tomado ni designado recursos para el cumplimiento de políticas públicas por parte del estado. En este proceso de elaboración de políticas, en Venezuela participaron instituciones nacionales, con cooperación internacional, con un enfoque que priorizó la igualdad y equidad de género, brindando a las mujeres una atención integral, brindando seguridad jurídica, incorporando un sistema de datos en forma de registro sobre la

violencia contra la mujer. Dentro de este país también se observa que a raíz de la pandemia se deben generar nuevas políticas públicas para tratar la violencia de género.

De acuerdo con los registros de organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos de la mujer y a reportes de diferentes medios de comunicación independientes, el confinamiento por la pandemia por COVID-19 ha sido el detonante para que se dispararan las cifras de agresiones y otros actos de violencia contra la mujer por razones de género, incluyendo su forma más brutal: el femicidio. (Transparencia, s.f.).

### **2.5.3 Mecanismos de prevención de Colombia contra la violencia en los hogares disfuncionales**

En Colombia prevalece un método sancionatorio y de penas privativas de libertad en contra de la violencia intrafamiliar en las políticas públicas. Es necesario aclarar que en dicho país existen leyes que no solo se contemplan penas altas, sino además medidas de protección para la familia por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las cuales las encontramos en los artículos 28 y 29, en los que se señala que se deberá plantear políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, e impulsa a los municipios a conformar Consejos de Protección Familiar y a construir bases de datos sobre VIF que accedan a el adelanto para las diversas investigaciones que ayuden a la protección y erradicación de la violencia contra la mujer.

También es importante indicar que, En las políticas públicas colombianas se prioriza la perspectiva de un solo género que es la mujer, en la comprensión e intervención de la Violencia intrafamiliar. Esto acontece debido a que se reflexiona que la mujer es la víctima principal y única víctima de la violencia dentro del área familiar. Lo expuesto en acápite anteriores, se sustenta en que históricamente las políticas por parte del estado únicamente han sido la de incrementar penas privativas de libertad que evidentemente, no es la única solución de este problema.

Las políticas públicas vistas como acciones conducentes a enfrentar los problemas de orden social como la violencia intrafamiliar se materializan en normas jurídicas o leyes, programas y planes de desarrollo a nivel nacional, departamental y local. Es de resaltar, como fortaleza, que en Colombia se vienen diseñando políticas públicas en los distintos

niveles de la organización territorial y administrativa del país, pero el aumento de los casos y las denuncias de agresión dentro de las familias y la existencia de casos cada vez más graves, no solo refleja el continuo y profundo resquebrajamiento de las relaciones interpersonales, sobre todo en el espacio familiar, sino además, la poca eficacia y eficiencia que pueden estar teniendo las políticas implementadas. (Redalyc, 2019).

#### **2.5.4 Mecanismos de prevención de Ecuador contra la violencia en los hogares disfuncionales**

En Ecuador, desde febrero del año 2018, entro en vigencia, (Asamblea Nacional , 2018). también han existido avances en las normas para garantizar la intervención de las mujeres en espacios de toma de decisiones como cargos en puestos públicos, pero en tema de violencia el marco normativo aún no se acerca a la realidad social que viven las mujeres.

Concretamente se han empleado cinco ejes de intervención por parte del estado para tratar de erradicar la violencia de género, las cuales son las Transformación de patrones socioculturales, el sistema único de registro para poder contabilizar la violencia focalizada, y el acceso a la justicia.

Las Dependencias Judiciales de Violencia contra la Mujer y miembros del hogar describen un modelo de tarea que suministra un agregado de enunciaciones, principios, y cargos, para brindar un servicio óptimo y oportuno, pero sobretodo de eficacia a los individuos que son mártires de la violencia familiar, pero que en la práctica esta de ser muy lejos de la realidad, a pesar de que estas instituciones cuentan con un equipo técnico especializado que brinda información legal no es suficiente. Visualizamos la nula respuesta estatal a la insegura de la violencia por razones de género se concentró únicamente en la creación e implemento de crecimiento de penas privativas de libertad sumamente altas, la creación del tipo penal de femicidio, es decir únicamente se visualiza la persecución de la infracción penal mas no en la reparación y protección integral de la víctima. (Ministerio de gobierno, s.f.).

#### **Constitución de la república del Ecuador**

**Art 36.-**Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Asamblea Nacional, 2008)

El derecho de toda la persona a un trato libre de violencia incluye también a los adultos mayores, es por esto que es un deber del estado el garantizar la debida protección a las personas de una mayor vulnerabilidad. El Estado Ecuatoriano es quien tiene el deber de protección de los derechos sin ningún tipo de discriminación o limitación de ningún concepto, la repartición equitativa de todos sus recursos, combatir la pobreza, y sobre todo la garantía de derechos a grupos de atención prioritaria para que los derechos consagrados en la carta magna puedan ser ejercidos plenamente por todas las personas en igualdad de condiciones.

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Asamblea Nacional, 2008)

El estado ecuatoriano, es el encargado de la creación, innovación y ejecución de las políticas públicas para erradicar la violencia de género, de asegurar una vida libre de maltrato, impartir valores libres de patrones estereotipados de comportamientos sociales erróneos e inadecuados. Con base a esta normativa , podemos concluir, que el Ecuador es un Estado garantista desde la constitución del 2008 de Montecristi que busca ratificar al ser Humano y los Derechos Fundamentales son el centro y finalidad de todos los estados, y a su vez representan el límite

de actuación del poder y aplicación de las normas, pero conjuntamente su vigencia involucra obligatoriamente la ejecución de su contenido, no solo a través de la ley escrita sino del respeto de la misma para mantener y promover la eficacia de la garantía de los Derechos.

Es necesario indicar que de acuerdo al tropiezo y a la frágil protección que se le da a la víctima se sigue viendo como un grave problema estructural, la misma que afecta al modo de convivencia ciudadana. De tal manera que la relación familiar sea perjudicada por la violencia cometida del agresor a la víctima.

**Art 141.- Femicidio.-** La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, da muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Asamblea Nacional, 2008).

El femicidio es una figura jurídica innovadora que se incorporó al Sistema jurídico penal ecuatoriano hace menos de diez años, con la vigencia del COIP, Para poder entender el concepto legal del femicidio, se debe partir primeramente el mal que lo atribuye, que es el machismo, donde no se visualiza la lógica, si no la cultura, el odio y la indiferencia hacia las mujeres que azota a nivel mundial, y del cual ha incrementado a raíz de la pandemia mundial que nos encontramos viviendo. Los progresos para la vigencia del derecho al acceso a la justicia de las mujeres también añaden los antecedentes internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y en especial de la responsabilidad que tienen los Estados de cara a la investigación, lo cual vemos plasmado aquello en nuestra constitución y en el COIP, sanción y reparación en casos de muerte de mujeres por razones de género, como es el femicidio.

El delito de femicidio constituye una problemática que da como resultado final y fatal de un exceso de violencia producida en contra de las mujeres por el odio que sus victimarios manifiestan en los actos realizados en sus cuerpos, hasta llevarlas a producir la muerte.

Durante el proceso de esta investigación se ha venido señalando que el femicidio no puede ser estimado como un asesinato común, pues tiene como elemento sustancial, el equivalente al odio a la mujer por el simple hecho de serlo, tal como lo estipula el Código

Orgánico Integral Penal, pero si existen similitudes al respecto de estos dos tipos penales dentro de las semejanzas tenemos lo siguiente:

- Ambos delitos tienen como bien jurídico protegido que es la vida de una persona.
- Ambos delitos utilizan la violencia al momento de ejecutar la acción típica
- Tanto el feminicidio como el asesinato son delitos dolosos.

El femicidio se distingue del asesinato, por cuanto se hace referencia a la muerte única y exclusivamente de las mujeres por el hecho de ser mujer, mientras que el asesinato se produce sin que se involucre una situación de género. En Ecuador, como la gran mayoría de países que conforman Latinoamérica, han desarrollado el machismo donde el hombre actúa como jefe de hogar y la mujer únicamente se consagra al cuidado de los hijos y a los quehaceres caseros. Durante décadas las mujeres fueron subordinadas a lo privado, mientras que los hombres han ocupado los cargos públicos, eso era lo normal en épocas pasadas.

Los derechos de las mujeres siempre se encontraban limitados sobre todo en lo que respecta al acceso de la educación básica, sin poder acudir a un centro educativo, pues se puede manifestar a través de lectura de la suscrita que, los derechos políticos surgen a partir de la decisión y el deseo de superación de una mujer de nacionalidad Matilde Hidalgo de Prócel, la que fue y se convirtió en la primera persona de sexo femenino en obtener un título de instrucción superior, y ocupar un cargo público, e incluso sorprendentemente poder sufragar.

Aquí en Ecuador, Matilde Hidalgo Navarro, de origen liberal y heredera del legado Alfarieta, fue la primera mujer en graduarse de bachiller en el año de 1913 y también de ser la primera en obtener el título en Medicina en 1921 por la Universidad de Cuenca, ya que en la Universidad Central del Ecuador le negó el ingreso por su condición de mujer. Fue, además, la primera mujer en América Latina que ejerció el derecho constitucional de votar, ya que la Constitución de 1906, a pesar de no mencionar a las mujeres como ciudadanas, tampoco les prohibía votar, como en otras legislaciones. El voto femenino se ha mantenido desde 1924, después del “acto heroico” de Matilde de modificó el Art 13 de la Constitución, que decía: “Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir.” (Asamblea Nacional, 1929). Que además abrió paso para que las mujeres pudieran ocupar cargos públicos en el futuro. (Revista Crisis).

En Cuenca, muere una joven mujer que tenía un conflicto con un comerciante, quien la había amenazado abiertamente, le dijo que tenía los días contados. Días después aparece muerta con un disparo en la cabeza, sin señales de robo. Su muerte se produjo luego de haber asistido a un baile donde ese mismo hombre la encuentra y la acosa, pero ella lo rechaza. (Carcedo Ana, 2010)

La sanción para un delito de femicidio dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal es igual a la sanción que se impone en el caso de un asesinato, es decir “pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. No existe una distinción en cuanto a la sanción, equiparándose de alguna manera con un delito de homicidio común hablando netamente de la pena. Es posible que esta semejanza en cuanto a las sanciones para los dos delitos, es precisamente el fondo de la igualdad consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, teniendo en consideración además que se hace un análisis referente al bien jurídico protegido como lo es el de la vida, siendo esta de igual valor cuando se trata de un hombre y una mujer.

**Art. 142.-** Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público. (Asamblea Nacional, 2008)

La correlación de dominio como acontecimiento motivante del Femicidio, es una edificación de carácter psicológica que va en compañía de los roles que desempeña la mujer en la colectividad. Tal y como se ha mencionado en el presente proyecto de investigación, el poder es una relación entre individuos y esta relación marcado a lo largo de la historia la convivencia entre hombres. Tradicionalmente los hombres han ejercido dominación hacia las mujeres en diferentes ámbitos ya sea en lo económico, social, familiar, político, cultural y religioso, entre otros. Era imperativo incorporar la figura del feminicidio en el COIP Como una manifestación de una violencia continua que las mujeres han recibido, ya sea entre parejas, laboral, o simplemente eran asesinadas por el simple hecho de ser mujer, recordemos pues que,

en la mayoría de ocasiones, para ser considerado un femicidio, se debe dejar establecidos antecedentes de violencia.

**Art. 558.- Modalidades.** - Las medidas de protección son: 1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.

2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo. 6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos. 7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. 8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas. 9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso. (...) 12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia del procesado, la medida se revocará. En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas. Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la

mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores. Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente. (Asamblea Nacional, 2014).

Las medidas de protección que nos brinda el Código Orgánico Integral Penal son mecanismos creadas por el legislador para proteger y brindar seguridad a las personas, son diversas medidas que el estado toma y debe hacer cumplir mediante sus entidades públicas para la protección de la víctima. Estas medidas de protección tratan de establecer mayor seguridad para las víctimas de violencia, así también para su entorno, este fue uno de los precedentes de mayor importancia en cuanto a violencia de género e intrafamiliar se refiere en nuestro código, pero también es importante indicar que las mismas son insuficientes ya que no se ha podido disminuir esta problemática, con lo cual podemos darnos cuenta que las respuestas para dar solución a este problema no han sido suficiente donde existen casos en que han sido tardías.

1.- Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones (Asamblea Nacional, 2014).

Esta medida de protección puede ser aplicada cuando existe un riesgo para grupo de personas determinada, también para una persona en particular, es decir que prohíbe al procesado el acercarse a los lugares dentro de los límites del cual se desarrolla la persona afectada dentro del proceso penal.

2.- Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima (Asamblea Nacional, 2014).

Esta disposición de protección es evidente que busca proteger a la víctima en todos sus aspectos, al prohibir acercarse es un modo de certificar su desarrollo integral, así como el debido cuidado de todos los medios en los cuales una persona requiere desenvolverse, como trabajo, estudios, familiar, etc.

3.- Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros (Asamblea Nacional, 2014).

Lo que el legislador establece es que le prohíbe al agresor que emplee o involucre a terceras personas para lograr el objetivo de una nueva agresión.

4.- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar (Asamblea Nacional, 2014).

La boleta de auxilio es la medida de protección que la encontramos de forma más habitual en cuanto a violencia de género e intrafamiliar se trata, su oficio es de recibir y dar auxilio inmediato por parte de un agente policial cuando la persona víctima se encuentra en una situación de peligro. La peculiaridad esencial de esta medida es que tiene validez en todo lugar, no tiene prescripción como garantía personal la cual tiene protección en todo momento del día o de la semana.

5.- Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo. (Asamblea Nacional, 2014).

Esta medida de protección ha sido establecida cuando la falta de armonía involucra un riesgo latente para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima la cual corre peligro latente su vida debido a que no ha existido un auxilio oportuno por parte de la policía nacional.

6.- Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos. (Asamblea Nacional, 2014).

Esta medida de protección aplica cuando se trata de que el victimario por tener una posición de predominio contra la víctima, característica común que tienen los agresores, cree tener la facultad de ordenar a la víctima a desalojar la vivienda por completo. Esto no solo afecta a la víctima, sino al entorno familiar.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. (Asamblea Nacional, 2014).

Esta medida de protección se la aplica en cuyas ocasiones la violencia es mostrada por parte de uno o de ambos padres, dirigido hacia un integrante del núcleo familiar que sea menor de edad o que posea alguna discapacidad, por ende, es evidente que ante estos escenarios de malos tratos que no puede seguir a cargo o patria potestad de los agresores.

8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas. (Asamblea Nacional, 2014).

Esta medida de protección no es aplicada usualmente por lo general en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, pero si es una garantía en casos en los que el victimario posea armas, lo cual implica un riesgo mayor para la supuesta víctima, es altamente peligroso debido al estado emocional y psicológico del agresor.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso. (Asamblea Nacional, 2014).

Al hablar de violencia siempre existirán secuelas por lo que los implicados deben tomar los respectivos tratamientos psicológicos de inmediato para que las partes tomen cognición del significado de la violencia y de lo que esta ocasiona, y enmendar comportamientos erróneos y obtener un beneficio propio y de la colectividad.

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas

perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. (Asamblea Nacional, 2014).

En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal de existir méritos, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas. Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores. Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente.

Es evidente el estado de desamparo que quedan las mujeres, desprotegidas y con hijos fruto de la unión, y víctimas del maltrato por parte del hombre, con esto se busca la subsistencia de la familia, priorizando el interés superior del menor.

## **CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**Art. 1.-** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer , 1995).

Explicándolo de una manera general, la violencia y el femicidio constituye un delito contra el bien jurídico que es la vida de una persona, específicamente, consiste en matar o dar muerte a una persona de sexo femenino.

**Art. 2.-** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica: a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y, c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. (Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer , 1995).

Las cifras oficiales evidencian que ni la tipificación del delito en el Código Orgánico Integral Penal ha sido suficientes para erradicar los femicidios, que alarman y horrorizan en el día a día a todas las mujeres a nivel mundial. En América Latina consecuentemente se han fortalecido el sistema jurídico, en relación al endurecimiento e incremento de penas y el implemento de nuevos tipos penales que buscan reducir este tipo de conductas, del cual no han sido suficiente porque no se ha tomado una política de estado adecuada para reducir aquello.

**Art. 3.-** *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”*. (Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer , 1995).

Toda persona desde su nacimiento nace libre, con derecho a una vida digna libre de violencia o malos tratos que denigran al ser humano.

**Art. 4.-** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. El derecho a que se respete su vida; b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. El derecho a no ser sometida a torturas; e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. El derecho a libertad de asociación; i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y, j. El derecho a tener igualdad de accesos a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos

públicos, incluyendo la toma de decisiones. (Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer , 1995).

La sociedad ha vivido una eterna crisis de valores sustantivos, en cuanto a temáticas de respeto a la vida, a la mujer, a la dignidad, al trabajo digno, entre otros. En el caso del Ecuador, la dinámica de los medios electrónicos traduce fenómenos de violencia doméstica y social contra mujeres y también contra niñas, niños y adolescentes, desde lo más mínimo como programas de tv, porque no ha sido combatida mediante políticas públicas.

**Art. 6.-** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer , 1995).

Los derechos de las mujeres para erradicar la violencia que muchas veces tienen como resultado el femicidio, han sido el tema de debate central de una serie de exposiciones internacionales que han generado importantes compromisos políticos estando en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer, y miembros del núcleo familiar.

## **LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Art 1.-** Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. (Asamblea Nacional , 2018).

Todo acto hacia las mujeres que sea la distinción, excepción o restricción por el hecho de ser mujeres, significa sea menoscabar su reconocimiento en todo contexto, además de que atenta contra sus derechos humanos y por ende sus libertades fundamentales. Esta ley implica también que ninguna mujer puede ser discriminada puesto que la igualdad está garantizada y prohibida toda forma que se encuentra reconocido en la constitución.

**Art 2.-** Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia. (Asamblea Nacional , 2018).

La Constitución de la República del Ecuador que se encuentra vigente en la actualidad, garantiza la vida, la libertad, la igualdad, la justicia, la democracia, el trabajo, el progreso, la solidaridad, la equidad y la paz ya sean hombres y mujeres, pero el espíritu de creación de esta ley es para poder amparar a la mujer y frenar la violencia de género, del cual se concluye en el presente trabajo de investigación es que, a raíz de la pandemia, al contrario, se han incrementado.

**Art 6.-** Corresponsabilidad. El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto. (Asamblea Nacional , 2018).

Es lo que se ha venido desarrollando en el presente proyecto, manifestando que es deber del estado ecuatoriano generar un vínculo de confianza con las víctimas de violencia, asegurar los espacios para que sean propicios, que englobe protección y por ende que brinde la seguridad del caso, para poder contrarrestar una situación compleja que involucra a la sociedad en su totalidad como es la violencia contra las mujeres.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Metodología de la investigación**

En la presente investigación se utilizarán los siguientes métodos:

##### **3.1.1 Método deductivo**

Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares (Bernal, César).

En el proyecto se ha aplicado el método deductivo debido a que se realizó un raciocinio legal y ordenado del tema investigado para poder presentar conclusiones en el capítulo correspondiente, asimismo se ha ejecutado el estudio y observaciones de leyes pertinentes.

#### **3.2 Tipos de investigación**

De acuerdo a lo citado por Carriel & Pulido (2021) los tipos de investigación

(...) Se refieren a la vía que se debe seguir mediante un conjunto de pasos consecutivos, aplicando un conjunto de operaciones y procedimientos para de esta manera poder obtener la consecución de los objetivos planteados en cualquier investigación de la cual se pretendan obtener resultados, por tal motivo, se debe entender que el método científico se puede definir como un elemento que toma una variedad de técnicas empleadas, como la observación, la demostración e interpretación ello con la finalidad de poder determinar el comportamiento de un fenómeno de estudio (pág. 37).

**Documental.** - El propósito de este tipo de investigación es la diligencia de todo tipo de búsqueda de información contenida en documentación ya sea escrita, revistas, proyectos, material bibliográfico, libros acerca del tema que está siendo objeto de estudio. Se lo pudo aplicar en la presente investigación por la búsqueda de textos y libros que mantienen autores

nacionales e internacionales que hablan sobre el tema de estudio, así aplicando diversas fuentes del derecho como es la doctrina, mismas que ha servido para fortalecer mi marco teórico. (Enderica, 2020).

La finalidad de este tipo de investigación es la actividad de todo tipo de búsqueda de información contenida en documentación ya sea escrita, revistas, proyectos, material bibliográfico, libros acerca del tema que está siendo objeto de estudio.

**Histórico.** - La finalidad de este tipo de investigación es examinar acontecimientos del pasado que contiene relevancia para poder comprender el tema objeto de estudio. En la presente investigación se lo aplico en el estudio de los aspectos teóricos sobre la violencia de género y femicidio. (Enderica, 2020).

En la presente investigación el método historio con la finalidad examinar acontecimientos del pasado que contiene relevancia para poder comprender el tema objeto de estudio.

**Analítico - sintético.** – Se ha iniciado con el tipo de investigación analítica puesto que se ha procedido a fragmentar o individualizar los elementos esenciales del tema objeto de estudio, los cuales son los diversos casos judicializados sobre violencia de género, la política que se ha tomado por parte del estado ecuatoriano, por medio de las fuentes del derecho conceptos, doctrinas y conclusiones de cada uno de ellos de forma individual para posterior a aquello introducir en el tipo de investigación sintética sumando así el estudio de los elementos esenciales mencionados obteniendo la unificación convirtiendo dicho análisis en una sola idea dependientes entre sí. (Enderica, 2020).

Este tipo de investigación es analítico- sintético puesto que se ha podido fragmentar los tipos de violencia de género que existen por medio de las fuentes del Derecho.

### **3.3 Enfoque de investigación**

El enfoque de la presente investigación por la recolección de datos, es de acuerdo a las entrevistas personales a jueces de la función judicial de la ciudad de Guayaquil, quienes son especialistas en violencia intrafamiliar y femicidio.

**Cuantitativo:** *“Estudia la realidad en su contexto natural y como sucede fenómenos acuerdo con las personas implicadas, de tal modo que se utilicen instrumentos para recoger la información como entrevistas, imágenes, entre otras, constituyan resultados significativos”* (Desirée, 2021)

Este enfoque es fundamentado por cuanto se lo pudo aplicar mediante datos no numéricos ni estadísticos que sean de aporte las opiniones o criterios de los especialistas en la materia.

### **3.4 Técnicas de investigación**

En el presente proyecto, dentro de las técnicas para lograr los objetivos establecidos en el presente estudio, se consideró en primer lugar la observación, la entrevista, y criterios jurídicos de expertos.

#### **3.4.1 La entrevista**

Este instrumento es de gran utilidad, dentro de la investigación, ya que forma un apoyo en las investigaciones de carácter cualitativas, su finalidad es la de obtener datos, definiéndose como un dialogo que tiene una finalidad muy particular, como es conocer los detalles de la investigación. Este tipo de instrumento es desarrollado mediante una amena conversación que se da de una manera abierta, donde una persona realiza entrevista.

*(...) Es un conjunto de preguntas a otra sobre un tema específico que ha sido convenido por las partes y esta responde de acuerdo a su criterio y conocimiento* (Carriel, Hernández, Fernández , Collado, & Arias , 2021).

#### **3.4.2 Presentación de las entrevistas**

Se realizó entrevistas a abogados registrados en el colegio del Guayas con la finalidad de observar y verificar las ideas que defienden en este proyecto investigativo y responden a los objetivos planteado de la investigación. Para las entrevistas se formularon un cuestionario de 5 preguntas dirigidas a 3 profesionales de Derecho Penal.

### **ENTREVISTAS:**

#### **Entrevistado 1: Ab. Evelin Verónica Cedeño Buste**

- Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho
- Jueza de la Unidad de violencia con la mujer y la familia

**Entrevistado 2: Ab. César Alberto Enderica Guin**

- Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.
- Abogado en libre ejercicio.
- Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal ©

**Entrevistado 3: Ab. Kelly Emely Orellana Faz**

- Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.
- Abogada en libre ejercicio.
- Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal ©.

**Entrevistado 4: Sandra Moreira Ferrín**

- Psicóloga acreditada por el Consejo de la judicatura

### **3.4.3 Encuesta**

La encuesta estuvo dirigida a 375 abogados involucrados en el área de violencia intrafamiliar y femicidio que es el campo de estudio de la presente investigación.

### **3.5 Población y muestra**

Este aspecto investigativo, es definido como el conjunto de elementos de los que se quiere conocer todas y cada una de sus características, de esta misma manera, también se establece que una investigación puede tener como finalidad estudiar un conjunto amplio de individuos, objetos o documentos. A todo ese conjunto o pluralidad se le denomina

población Arias (2021). En este sentido, el universo de la población esta conformado por abogados de la provincia del Guayas.

**Población de encuesta**

*Tabla 3 Población objeto de estudio*

UNIVERSO	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN
Foro del colegio de Abogados de la provincia del Guayas.	15.936	100%

**Fuente:** Consejo de la judicatura

**Elaborado por:** Almeida, 2021

**3.6 Muestra**

La muestra es definida por Morlés citado por Enderica, (2020) como: *“un conjunto característico de un universo o de una población, los cuales se concentran en uno o pocos elementos que se observan, no como un conjunto sino como una sola unidad”* (pág. 99).

En la presente investigación se tomó como muestra a abogados registrados en el colegio de abogados y se tomó en consideración la siguiente formula:

$$Z^2 \cdot o^2 \cdot N^2$$

**Fórmula utilizada:** \_\_\_\_\_

$$e^2 (N-1) + Z^2 \cdot o^2$$

Donde:

k: Nivel de confianza.

p: Porcentaje de la población que tiene el atributo deseado.

q: Porcentaje de la población que no tiene el atributo deseado= 1.p

N: Tamaño del universo (Se reconoce puesto que es finito). E: Error de estimación máximo aceptado.

N= Tamaño de la muestra

N= población **15.936 (Abogados del Guayas)**

Z 2= nivel de confianza 95%  $(1,96)^2$

e 2= error 5%  $(0,05)^2$

P= probabilidad de ocurrencia 0,05

Q= Probabilidad de no ocurrencia 0,05

Aplicación de la fórmula:

$$\underline{n= 1,96^2 \times (0,5)^2 \times 15.936}$$

$$(0,05)^2 (15.936-1) + 1.96^2 \times (0,5)^2$$

$$\underline{n= 0,9604 \times 15.936}$$

$$(0,0025) (15.936) + 0,9604$$

$$\underline{n= 0,9604 \times 15.936}$$

$$39,84 + 0,9604$$

$$n= 15.304, 9344$$

---

**40,80**

**Tabla 4** Población a encuestar

<b>POBLACIÓN EMPLEADA A ENCUESTAR</b>	<b>Resultado</b>
<b>Foro de Abogados de la Provincia del Guayas</b>	<b>375</b>

Elaborado por: Almeida A. (2021)

### 3.7 Tratamiento de la información- procesamiento y análisis

#### 3.7.1 Encuesta

##### Presentación de resultados

#### 1.- ¿Tiene conocimiento sobre la legislación ecuatoriana vigente de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Tabla 5

Encuesta, Pregunta 1

Escala	Población	Porcentaje
SI	165	46%
Medianamente	130	36%
NO	65	18%
Total	375	100%

Elaborado por: Almeida A. (2021)



Figura 2

Elaborada por: Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados, el 46 % consideran tener conocimiento sobre la legislación ecuatoriana vigente de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el 36% medianamente y el 18% no tiene conocimiento. En Ecuador hemos tomado un marco legal que reconoce y que por lo tanto debe garantizar la protección a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, incorporando conceptos y disposiciones que forman parte sustancial de tratados y convenciones internacionales suscritas por nuestro país.

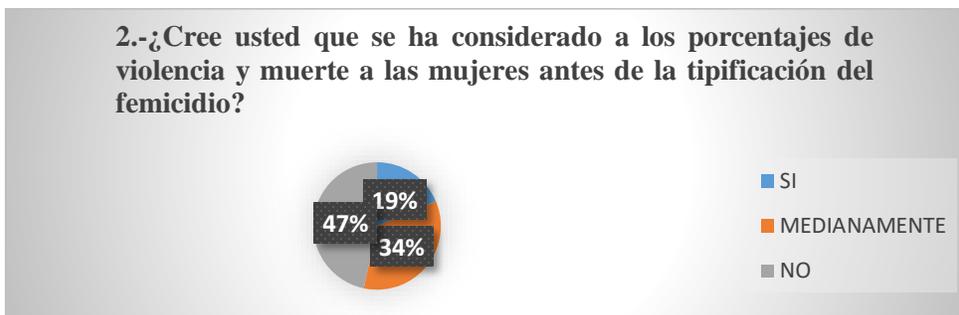
**2. ¿Cree Usted que las disposiciones normativas que contiene el COIP, están acorde al delito que se reprime y sanciona la violencia de género y femicidios?**

Tabla 6

Encuesta, Pregunta 2

Escala	Población	Porcentaje
SI	70	19%
Medianamente	130	34%
NO	175	47%
Total	375	100%

Elaborado por: Almeida. A (2021)



**Figura 3**

Elaborado por: Almeida. A (2021)

**Análisis:** Al respecto, se observa que el 47% % indica que las disposiciones normativas que contiene el COIP, no están acorde al delito que se reprime y sanciona la violencia de género y femicidios, el 19% considera que si y solo el 19% que no. Esto es debido a que a lo largo de la historia la mujer ha estado sujeta a malos tratos y en la gran mayoría de abogados consideran que la pena debe ser incrementada. En esta tesis hemos podido evidenciar por medio de datos estadísticos que en nuestra sociedad sigue aumentando el número de víctimas de violencia intrafamiliar, y que las mujeres han roto el silencio y han denunciado en su mayoría, aunque a veces otras prefieren callarlo y dejarlo en la impunidad debido al miedo o en ocasiones por los retardos que existen en la función judicial al momento de dar una adecuada protección a la víctima.

**3. ¿Usted que, con la actual Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia, han bajado los índices de agresión familiar?**

Tabla 7

Encuesta, Pregunta 3

Escala	Población	Porcentaje
SI	40	11%
Medianamente	60	16%
NO	275	73%
Total	375	100%

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)



**Figura 4**

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 73% considera que, con la actual ley contra la violencia a la mujer y la familia, no han bajado los índices de agresión familiar. El 11% considera que si y solo el 16 medianamente. La ley contra la violencia a la mujer y a la familia tiene por objeto proteger la integridad física psíquica, y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar, y los demás delitos contra sus derechos y los de su familia.

**4. ¿Cree usted que se ha considerado a los porcentajes de violencia y muerte a las mujeres antes de la tipificación del femicidio?**

Tabla 8

Encuesta, Pregunta 4

Escala	Población	Porcentaje
SI	250	55%
Medianamente	120	27%
NO	80	18%
Total	375	100%

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)



**Figura 5**

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 55% consideran estar de acuerdo con la pena alta del femicidio, el 27% manifestaron medianamente y solo el 18% consideró que no.

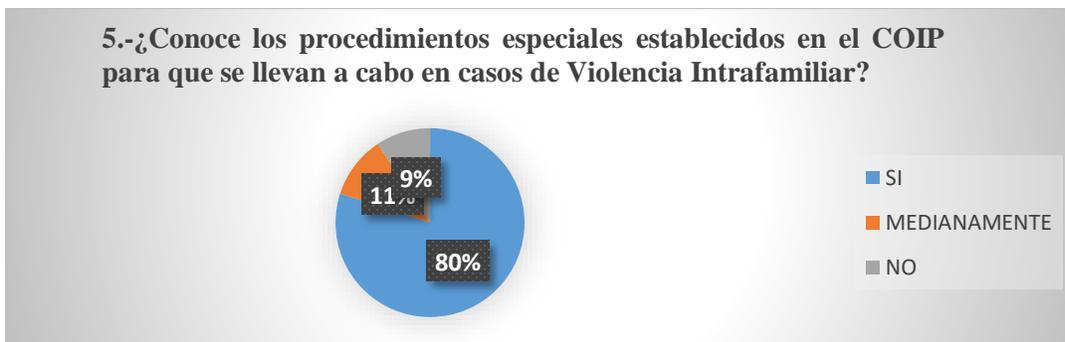
**5. ¿Conoce los procedimientos especiales establecidos en el COIP para que se llevan a cabo en casos de Violencia Intrafamiliar?**

Tabla 9

Encuesta, Pregunta 5

Escala	Población	Porcentaje
SI	300	80%
Medianamente	40	11%
NO	35	9%
Total	375	100%

Elaborado por: Almeida. A (2021)



**Figura 6**

Elaborado por: Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 80 % manifiestan tener conocimiento con los procedimientos especiales establecidos en el COIP sobre los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, el 11% manifestaron medianamente y solo el 9% consideró que no tienen conocimiento del procedimiento legal. Con respecto al conocimiento es evidente que no todos los profesionales del derecho tienen conocimiento en lo que respecta a materia penal. Al respecto se puede acotar que La Fiscalía General del Estado investiga los delitos de violencia de género, bajo procedimientos técnicos.

**6.- ¿Conoce usted si existe un programa específico para víctimas de Violencia Intrafamiliar?**

Tabla 10

Encuesta, Pregunta 6

Escala	Población	Porcentaje
SI	90	24%
Medianamente	180	48%
NO	105	28%
<b>Total</b>	<b>375</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Almeida. A (2021)



Figura 7

Elaborado por: Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 48 % manifiestan tener un conocimiento medio sobre si existe un programa específico para erradicar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, el 24 % manifestaron que si tienen conocimiento y el 28 % consideró que no tienen conocimiento de la existencia de algún tipo de programa dedicado a tratar esta problemática. Es uno de la problemática central de este proyecto de investigación por cuanto no existe una protección más allá de la ley para erradicar la violencia contra la mujer a raíz de la pandemia es evidente el incremento de casos de violencia debido al confinamiento, datos que se ha podido mostrar a nivel estadístico que da en debido sustento y credibilidad del tema planteado.

**7.- ¿Considera usted que el femicidio, es consecuencia de la violencia ejercida contra la mujer, y miembros del núcleo familiar?**

Tabla 11

Encuesta, Pregunta 7

Escala	Población	Porcentaje
SI	203	54%
Medianamente	98	26%
NO	74	20%
Total	375	100%

**Elaborado por:** Almeida. A (2021).



**Figura 8**

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 54% consideran estar de acuerdo que el delito de femicidio es consecuencia de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el 26% manifestaron medianamente y solo el 20% consideró que no. Como se ha indicado la figura del femicidio tiene que tener un precedente de violencia, no toda muerte hacia la mujer constituye femicidio, pues debemos observar el tipo penal del femicidio que indica que debe existir una relación de poder o subordinación, recordemos que El COIP, es el primer cuerpo normativo en la legislación ecuatoriana que tipifica el femicidio en su art. 141, que define el hecho cómo la muerte producida a una mujer por el hecho de serlo.

**8.- ¿Tiene conocimiento de las diversas formas de violencia que se han desarrollado hacia las mujeres?**

Tabla 12

Encuesta, Pregunta 8

Escala	Población	Porcentaje
SI	244	59%
Medianamente	126	30%
NO	45	11%
<b>Total</b>	<b>375</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Almeida. A (2021)



**Figura 9**

Elaborado por: Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 59 % manifiestan tener un conocimiento sobre las diversas formas de violencia que existen en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar, el 30 % manifestaron que medianamente tienen conocimiento y el 11 % consideró que no tienen conocimiento. Las formas de violencia como se ha mencionado en el presente proyecto son múltiples, se concreta que la violencia de género es un problema social que surge en medidas privadas que constituye una responsabilidad tanto estatal e individual, cuyo ejercicio social promulga debates en cuanto a la real protección y prevención hacia la mujer, Dado que el ejercicio del poder no idóneo de un individuo sobre otro genera violencia y se establece violencia de género cuando no se delimita solo a conceptos en razón del sexo sino en cuanto a razones de identidad sexual.

**9.- ¿Considera usted que existen otras formas de violencia contra la mujer que deberían ser tipificadas y sancionadas por el COIP?**

Tabla 13

Encuesta, Pregunta 9

Escala	Población	Porcentaje
SI	198	53%
Medianamente	99	26%
NO	78	21%
Total	375	100%

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)



**Figura 10**

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 53% consideran que, si existen otras formas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, el 26% manifestaron medianamente y solo el 21% consideró que no. Evidentemente no se ha tipificado en el Código orgánico integral penal todos los conceptos de violencia, tampoco las múltiples formas de violencia de género existentes, se encomienda a las víctimas y a su familia que han sufrido la violencia de género, a recibir apoyo y tratamiento psicológico lo más pronto posible, tomando en cuenta el empoderamiento requerido para iniciar acciones legales en contra del agresor y, sobre todo, los graves estragos que ocasiona este tipo de violencia en la vida de las personas, del cual se debe obtener atención prioritaria e inmediata.

**10.- ¿Considera usted que el estado ecuatoriano ha Implementado políticas públicas para erradicar la violencia intrafamiliar y femicidios en la ciudad de Guayaquil a causa del confinamiento obligatorio por COVID-19?**

Tabla 14

Encuesta, Pregunta 10

Escala	Población	Porcentaje
SI	34	9%
Medianamente	74	20%
NO	267	71%
Total	375	100%

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)



**Figura 11**

**Elaborado por:** Almeida. A (2021)

**Análisis:** La mayoría de los encuestados es decir el 71 % consideran que no existe por parte del estado ecuatoriano políticas implementadas para erradicar la violencia intrafamiliar y femicidios, el 20 % manifestaron medianamente y solo el 9% de la población consideró que sí. En virtud de lo demostrado por medio de datos estadísticos en el presente proyecto de investigación, los encuestados se ratifican en solicitar al Estado ecuatoriano a fortalecer las medidas de protección integral, así como las acciones urgentes determinadas en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Estas medidas se deben adaptar al contexto de la emergencia sanitaria, pues, al momento, las mismas no responden bajo el procedimiento habitual, especialmente, porque las mujeres se encuentran aisladas con su agresor y limitadas en su capacidad para pedir ayuda.

## **ENTREVISTA**

**Ab. Evelin Verónica Cedeño Buste graduada en la Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.**

**Especialista en Procedimientos Constitucionales.**

**Jueza de la Unidad de violencia contra la mujer (La Florida).**

**1.- ¿Considera usted que los individuos que han sido víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar repiten aquellas conductas en su etapa de adultez? y por qué?**

La violencia doméstica o intrafamiliar que se vive en los hogares, como toda conducta, es susceptible de configurarse en un patrón de acción ante las eventualidades; más aún, si las acciones de violencia se reciben de forma directa en las etapas de infancia y adolescencia; sin embargo, no siempre un antecedente personal de haber sufrido violencia intrafamiliar va a denotar en la personalidad del adulto tornándolo, en consecuencia, en un agresor. Existen factores que configuran el perfil personal lógico de un infractor de violencia intrafamiliar.

**2.- ¿Según su criterio, considera que el ambiente familiar contribuye en el desarrollo de la personalidad para los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

El ambiente familiar constituye un aspecto importante en el desarrollo de la personalidad y de las conductas de sus miembros, en especial de aquellos que están en formación del carácter y personalidad. Siendo así, corresponde a los adultos responsables del grupo familiar fomentar e inculcar a través del diálogo y principalmente el ejemplo, el manejo asertivo de las emociones tanto de las que provienen de la convivencia intrafamiliar y la que se experimentan fuera de casa. En ese sentido, es preciso tener en cuenta que la personalidad se desarrolla no solo en base a las vivencias dentro del hogar, sino que se va nutriendo de cada una de las interacciones y dinámicas sociales en que participa el individuo.

**3.- ¿Puede indicar, cuales los diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer y miembros del núcleo familiar que existen?**

Los tipos de violencia que tanto en normativa nacional e internacional de derechos humanos se reconocen como vulneradores de los derechos de las mujeres, son las violencias: física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica, gineceo-obstétrica, política. Estos tipos de violencia pueden afectar a la mujer no solo en el ámbito interfamiliar sino también en los distintos escenarios en que se desarrolla su vida: laboral, de participación, educativa, en su etapa reproductiva, etc.

**4.- ¿Según su experiencia, ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

Las medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar se aplican en atención del riesgo en que esta se encuentre, en ese sentido, ante mayor peligro corresponderá el otorgamiento de medidas de protección más restrictivas. En caso estándares las medidas de protección más usuales son las de alejamiento y la emisión de una boleta de auxilio, acompañada de la activación del botón de pánico.

**5.- ¿Según su criterio, ¿cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar no desean continuar con los procedimientos legales establecidos en el COIP?**

Existen varios factores para el análisis ante el abandono de los procedimientos determinados en la ley para el juzgamiento y sanción de los casos de violencia intrafamiliar. Una de las causas más comunes es el cambio de estadio de la mujer dentro del ciclo de la violencia; para comprender aquello debemos partir del conocimiento de que la mujer víctima de violencia en el momento en que se acerca a denunciar está en un estado de no más tolerancia a la violencia, sin embargo con el paso de los días este estado puede variar tras el acercamiento de su pareja agresora, por lo general con expresiones de arrepentimiento y se produce la reconciliación lo cual conlleva al desistimiento de continuar con el proceso en atención de las promesas de cambio y del actual ambiente de armonía en la pareja que en los siguientes días nuevamente se verá alterado con discusiones y agresiones que, lamentablemente, irán en aumento.

**Ab. César Alberto Enderica Guin graduado en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Facultad de Ciencias sociales y Derecho.**

**Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal ©**

**Abogado en libre ejercicio**

**1.- ¿Considera usted que los individuos que han sido víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar repiten aquellas conductas en su etapa de adultez? y por qué?**

Considero que sí, puesto que en la gran mayoría de sujetos agresores no reciben atención psicológica, al existe una carencia de políticas que deben ser financiadas por parte del estado ecuatoriano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y tampoco se asegura la rehabilitación del agresor.

**2.- ¿Según su criterio, considera que el ambiente familiar contribuye en el desarrollo de la personalidad para los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

Considero que sí, ya que la unidad básica de las conductas antisociales, la cual formará la personalidad de un individuo es la familia. así también la manera incorrecta de relacionarse con la sociedad, llegando a agredir a los demás a causa de factores internos causados por la propia familia.

**3.- ¿Puede indicar, cuales los diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer y miembros del núcleo familiar que existen?**

Es difícil ofrecer una definición única cuantos tipos de violencia existen ya que se trata en primer lugar de un contexto que expresa diversas situaciones. Pero dentro de las más comunes y según manifestaciones de la Organización de las naciones unidas se puede indicar que son las físicas, psicológicas, sexuales, domestica, económica, etc. Donde cada uno de ellos pueden concluir finalmente en el tipo penal de femicidio.

**4.- ¿Según su experiencia, ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

Entendamos que las medidas de protección son disposiciones creadas para proteger la seguridad de las personas, para que se pueda hacer efectivo el cuidado y protección de una persona que es víctima de la agresión. Las más aplicadas que se observan dentro del ejercicio de la profesión es la prohibición a la persona procesada acercarse a la víctima para garantizar la seguridad integral de la víctima dentro de todos los espacios donde recurre. Y la segunda boleta de auxilio a favor de la víctima que la recibe y puede hacerla efectiva mediante un agente policial en todo momento mientras se encuentre en situaciones de peligro.

**5.- ¿Según su criterio, ¿cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar no desean continuar con los procedimientos legales establecidos en el COIP?**

Una de las causas donde se ha podido evidenciar que no desean continuar con los procesos judiciales, se da en base al temor ejercido por parte del victimario, también se ha observado en diversas ocasiones en la cual la prueba testimonial de familiares y amistades de la víctima alegan que entre los motivos de la agresión estaban los celos, pero en los procesos se aporta muy poca evidencia o material probatorio al respecto.

**Ab. Kelly Orellana Faz graduada Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.**

**Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal ©**

**Abogada en libre ejercicio**

**1.- ¿Considera usted que los individuos que han sido víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar repiten aquellas conductas en su etapa de adultez? y por qué?**

Por lo general si, debido que se demuestra mediante exámenes psicológicos que en la etapa de adultez van a verse reflejado lo que han vivido en su niñez, lo repiten debido a que el entorno

social en las que han vivido mayor parte de la vida influye evidentemente en el desarrollo de su personalidad.

**2.- ¿Según su criterio, considera que el ambiente familiar contribuye en el desarrollo de la personalidad para los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

Si, debido a que la familia es el núcleo de la sociedad, en muchas ocasiones la familia es un factor determinante en la formación de un individuo. La familia puede ser origen de bienestar, y sobre todo el aprendizaje para sus integrantes, como también puede componer un factor de riesgo que predisponga al desarrollo de problemas de desajuste en sus miembros.

**3.- ¿Puede indicar, cuales los diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer y miembros del núcleo familiar que existen?**

Existen diversos tipos de violencia contra la mujer, dentro de los más comunes tenemos a la sexual, psicológicas, físicas, domestica, y económicas, todas estas manifestaciones de violencia contra las mujeres es un suceso sexista que produce cualquier tipo de daño físico, psicológico o emocional que se obtiene como resultado el maltrato.

**4.- ¿Según su experiencia, ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

En la práctica, las medidas de protección más comunes que se observan en las unidades judiciales son las boletas de auxilio y la de alejamiento, es decir que el agresor no se pueda acercar a la víctima. Estas medidas se otorgan una vez que la o el juzgador observa el grado de peligrosidad o violencia por parte del victimario hacia la víctima.

**5.- ¿Según su criterio, ¿cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar no desean continuar con los procedimientos legales establecidos en el COIP?**

Por los retardos que existen en el sistema judicial, porque, aunque la ley prevalece prioridad a las mujeres maltratadas, la practica refleja otra cosa. Presencialmente he constatado que a quienes les corresponde corroborar en la defensa de los derechos de las mujeres suelen ser denigrantes. A parte de las amenazas y manipulaciones psicológicas que existe por parte del victimario hacia la víctima.

**Psicóloga Sandra Moreira Ferrín**

**Psicóloga acreditada por el Consejo de la judicatura**

**1.- ¿Considera usted que los individuos que han sido víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar repiten aquellas conductas en su etapa de adultez? y por qué?**

La familia contribuye a la formación y está moldeando constantemente los patrones conductuales, donde se obtienen por observación y muchas de estas distorsiones cognitivas que suelen tener las personas que son agresoras o víctimas de violencia son aprendidas en su entorno familiar o transmitidos por sus progenitores.

**2.- ¿Según su criterio, considera que el ambiente familiar contribuye en el desarrollo de la personalidad para los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

Las personas hombres y mujeres que dentro de su historia de vida han tenido experiencia de violencia intra familiar de manera indirecta o víctima indirecta por maltrato y al estar expuestos a estos modelos conductuales de bajo auto control o agresivos pueden en su gran mayoría aprender estos patrones conductuales en su mayoría, pero no en su totalidad. Pueden existir otras experiencias vitales que hagan que estas personas cambien esos patrones conductuales o no repetir lo que vivieron en la infancia, sin embargo repetirlo en sus familias, frente al caso en dos sentidos, en lo que ellos son agresores o son víctimas. o a un modelo de que su progenitora ejerza poder o toleraba está violencia. y normalizar la violencia.

**3.- ¿Puede indicar, cuales los diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer y miembros del núcleo familiar que existen?**

Existen diversos tipos de violencia entre la más común por el tipo de violencia que se ejerce tenemos: la violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y simbólica entre otro tipo de clasificación violencia intra familiar o de género que esa está dada por el contexto ante quien de desarrolla la violencia

**4.- ¿Según su experiencia, ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?**

Son las que están estipuladas en el COIP la primera es de que no se acerque el agresor a la víctima o a miembros del núcleo familiar, la siguiente extensión de boleta de auxilio para la víctima, ordenar a la persona procesada salir del núcleo familiar que compartía con la presunta víctima, el reintegro de la víctima a la vivienda y el testigo y salida del presunto agresor o procesado que pertenecía a la víctima, Suspensión de la persona procesada de la custodia del niño/a con discapacidad y sea a un menor.

**5.- ¿Según su criterio, ¿cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar no desean continuar con los procedimientos legales establecidos en el COIP?**

Porque la víctima no ha salido del circulo de violencia y no ha desembarazo de muchas creencias que afecten psicológicamente y que la limiten de su derecho. Una vez que pone un alto a esos límites inicia el proceso. Así mismo por el miedo o terror por la familia o de venganza por parte del presunto agresor a la familia. De tal manera que el presunto agresor era el jefe de hogar y no aporte al hogar, así mismo este detenido y sea cuestionada por sus hijos.

## CAPITULO IV

### 4.3 Propuesta

#### 4.3.1 Descripción de la propuesta

Esta propuesta se caracteriza por la finalidad que comprende al mejoramiento de la calidad de vida en el Ecuador, específicamente en aquellos donde los procesados presentan una tendencia recurrente a la reincidencia de delitos por los cuales han sido privados de libertad. En este sentido, es preciso la implementación de una política de estado dirigida al tratamiento de disminución de casos de violencia de género y femicidio.

De este modo, la presente iniciativa tiene como objetivo el establecimiento de una política de estado fundamentada en un proceso de carácter necesario y emergente, la cual puede llevarse a cabo desde el momento en que la víctima se siente violentada dentro del hogar y cause femicidio.

#### 4.3.2 Objetivos de la propuesta

##### **General:**

Implementar una política de estado para el mejoramiento de la aplicación de los casos de violencia intra familiar y femicidio en la ciudad de Guayaquil

##### **Específicos:**

Proponer acuerdos con instituciones públicas sobre planes y proyectos para la implementación de política de estado en casos de violencia intrafamiliar y femicidio.

- Proponer un plan formativo para prevenir la violencia intra familiar y femicidio en la ciudad de Guayaquil.
- Diseñar un plan formativo que contribuya a la formación y capacitación de los victimarios por violencia intra familiar y femicidio en la ciudad de Guayaquil.

### **4.3.3 Justificación de la propuesta**

El objetivo de la política pública en casos de violencia intra familiar y femicidio debe ser implementada en base a planificaciones de técnicas y estrategias que vayan enfocados a la minimización y control de la violencia intra familiar y femicidio en conjunto con la participación ciudadana, la política pública debe ser coherente respondiendo a la realidad social apoyada en la legitimidad , en los derechos del hombre y así poder mejorar las condiciones sociales dentro de cada país, enfocada a determinar factores que causan conductas antisociales para así poder proporcionar elementos que sean suficientes para combatir esas conductas.

### **4.3.4. Ámbitos de aplicación**

**Poder Ejecutivo:** -Como poder de Estado, es el encargado de propagar esta política, junto con la Fiscalía General del Estado puesto que le corresponde el diseño, planificación y el direccionamiento en conjunto con toda la sociedad, que es la que convive y lucha diariamente con la delincuencia.

**Poder Judicial.** - Porque son los Jueces los encargados de interpretar la ley penal, en su labor de aplicar justicia respetando sus derechos fundamentales como Estado Constitucional de Derechos y Justicia al momento de la aplicación de una pena.

**Poder Legislativo.** – Toda vez que es el poder encargado de remitir las leyes, y por lo tanto los competentes para emitir políticas de estado para reducir la violencia de género y femicidio.

### **4.3.5 Beneficiarios**

#### **Directo**

El beneficiario directo son los miembros de la familia, que se trabaje con los victimarios es una cosa, pero quien se beneficia es él y todos los miembros del núcleo familiar. Por lo cual se establecería una debida aplicación de la política de estado. De acuerdo a los recursos humanos que se utilizarían tenemos a los psicólogos forenses que son quienes estudian la psicología criminal.

### **Indirecto**

Como beneficiarios de una forma indirecta sería los miembros del núcleo familiar y, consecuentemente se aplicaría de una mejor manera los valores y principios de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

#### **4.3.6 Factibilidad**

La presente propuesta planteada en este trabajo de investigación es factible por cuanto se ha realizado mediante encuestas y entrevistas a profesionales del derecho vinculados con el tema de investigación siendo así que en su mayoría coinciden en que se debería establecer una política de estado para así poder evitar la reincidencia en violencia intra familiar y femicidio que son los delitos de mayor impacto social genera. Se justifica que se debe establecer un proceso continuo y permanente que apunta a un mejoramiento en la calidad de vida, como recalcar que se debe realizar estudios psicológicos para la formación de políticas para reducir la violencia intra familiar y femicidio.

### **Misión**

Priorizar la vigilancia, el apoyo prioritario que servirá como sustento para las personas que han cometido violencia intra familiar y femicidio. Prevenir y reducir la prisión para los victimarios, es un trabajo que requiere de mucho apoyo por parte del estado para poder sentir el respaldo dentro y fuera de las cárceles en conjunto con la sociedad.

### **Visión**

Lograr la prevención y cuidado a diversos factores que afectan, así como el endurecimiento de elementos de protección en conjunto con los ciudadanos a fin de prevenir la violencia intra familiar y el femicidio en la ciudad de Guayaquil.

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador enmarca al ordenamiento jurídico nacional dentro de los lineamientos de un Estado constitucional de derechos y justicia y faculta realizar reformas normativas que respondan al espíritu de la Constitución.

**Que**, el artículo 40 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que es deber del Estado proteger a las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

**Que**, el artículo 66 de la constitución reconoce y garantiza Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

**Que**, el artículo 67 de la constitución Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

**Que**, el Artículo 70 de la constitución reconoce que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

### **Política de estado:**

#### **1.- Protección de carácter necesaria para las mujeres que son víctima de violencia intra familiar y causa femicidio.**

El obstáculo que tiene la víctima de violencia de género, por no ser respaldada por un comité técnico especializado en la igualdad de las mujeres y la equidad. A lo largo de la historia se ha vivido un machismo arraigado a nivel mundial, en el cual la mujer ha sido objeto de múltiples violencias y vulneraciones tanto en los derechos constitucionales como los derechos humanos. Tal es el caso de que en Ecuador no existen departamentos de atención y ayuda psicológica para mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar.

### **1.1.- Capacitación y atención presencial a las mujeres que han sido víctimas de violencia intra familiar.**

De manera personal que acudan hacerse atender con la debida instrucción de que hacer, y no callar ante la violencia intra familiar cometida por uno de los miembros de su familia. A su vez con el cuidado necesario de parte de los médicos y con el conjunto de instituciones del estado disminuyan los casos de violencia intra familiar. Las capacitaciones debido a que las mujeres víctimas de violencia de género puedan reconocer los múltiples formas y métodos de poder ejercer la violencia.

### **2.- Medidas preventivas y la debida detención de casos**

Es fundamental, combatir la violencia doméstica en los hogares de la ciudad de Guayaquil y detectar los casos de violencia en la familia y en la pareja intima. Siendo de carácter urgente que se aprueben servicios de prevención, detección temprana y estudio de posibles casos de niños y jóvenes, este lineamiento político es propuesto debido a la falta de mecanismo idóneo para alcanzar la reparación integral a la víctima.

### **2.2 Tratamiento apoyo para la víctima y tratamiento para el perpetrador**

Cuando se detecta algún caso de violencia íntima, la autoridad local (de salud, de educación, la policía o la que sea informada).A través de orientación temprana y guía adecuada, un trabajador social debe ayudar a prevenir la escalada de conflicto en las relaciones de violencia, minimizar los nocivos efectos de esta y ofrecerle el apoyo necesario a la víctima. Es necesario que el tratamiento sea obligatorio y mediante visitas médicas del juzgador o de un visitador social, así mismo un tiempo de tratamiento.

### **3. Planificación de días temáticos sobre violencia doméstica en citas o relaciones íntimas**

Los jóvenes de carácter emergente y necesario necesitan tener conocimiento sobre la violencia intrafamiliar y así mismo que se respondan todas las interrogantes sobre la violencia en la familia, deben tener un número de días temáticos al año, apoyarlos si están viviendo la misma problemática y estar apegados a la ley de violencia contra la mujer ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

#### **4.- Creación de centro para especialistas en violencia domestica y servicios de salud comunitarios y centros de salud mental comunitario**

Ofrecer formación tanto para trabajar con víctimas de violencia y/o para prevenirla a profesionales que luego se desempeñan en centros de salud locales y de salud mental comunitaria.

#### **5.- Programas orientados a hombres que sean victimas**

A través de la defensoría del pueblo se realicen asesoramientos a los hombres en la ciudad de Guayaquil que desean cambiar su comportamiento violento y agresivo a su familia. Debido a la situación no solamente se da en mujeres, recalando que la situación de la víctima no debe ser menoscada por el contrario, se encuentre en un estado de seguridad y protección. El estado de aceptación por parte del agresor es fundamental para que estos programas cumplan su verdadera función y disminución de violencia intrafamiliar y femicidio.

#### **6.- Plan de protección y cuidado denominado “ciudad segura para las mujeres en la ciudad de Guayaquil”**

El Municipio de Guayaquil a través del estado ecuatoriano y por medio de la comisión permanente de protección de los derechos de la mujer y erradicación de la violencia construirán participativamente sin perjuicio de ser punto de orden en reunión de líderes " Ciudad segura para las mujeres en la ciudad de Guayaquil, protección que se va a realizar y a cumplir acabilidad por el bienestar de las mujeres de nuestro país.

## CONCLUSIONES

1.- Se ha podido observar de acuerdo a los informes obtenidos por la Corte Provincial del Guayas, los altos índices de violencia intrafamiliar, lo cual es evidente que el estado ecuatoriano no ha invertido en política adecuada para poder reducir este porcentaje de violencia de género.

2.- En la presente investigación, se acudió a algunos doctrinarios con el objetivo de tener una base teórica del tema estudiado. Autores como Fernández que indica, la violencia contra las mujeres y los niños no está desvinculada de las jerarquías sociales que existen entre los seres humanos y de la violencia que ejercen los hombres contra otros hombres o contra sí mismos.

3.- De las causas registradas 441 casos se registraron sobre violencia intra familiar y 35 sobre femicidio, de tal manera que la violencia intra familiar y el delito de femicidio se pueda prevenir iniciando por parte del estado como también parte de la ciudadanía, en la que se implementen una política de estado adecuada para evitar que sigan aumentando los casos de violencia intra familiar.

4.- De acuerdo a las normativas vigentes (COIP) sobre los derechos de las mujeres, no ha sido suficiente, de acuerdo a las denuncias presentadas por violencia familiar registradas en los últimos años en la ciudad de Guayaquil por femicidio y contravenciones de violencia contra la mujer, que son alarmantes.

## **RECOMENDACIONES**

**1.-** Es de carácter necesario que el estado estructure y reglamente, el programa de ayuda psicológica a los agresores y víctimas de violencia intrafamiliar y así mismo para los privados de libertad en caso de femicidio en la que conste también una valoración diaria de su estado emocional.

**2.-** Es necesario que los estudiantes de Derecho, investigadores jurídicos y profesionales del derecho puedan continuar estudiando acerca de este tema a fin de impulsar criterios y cambios positivos que desde la vigencia de violencia intra familiar y femicidio en el Ecuador, existiendo vacíos legales a pesar de su incorporación realizada en el código integral penal.

**3.-** Se propone la incorporación de una política de estado, a fin de que disminuyan los casos de violencia intra familiar y femicidio, a fin de garantizar el respeto de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas que rigen el Derecho Penal.

**4.-** Proponer campañas en diversos sectores de la ciudad de Guayaquil donde se fomente una cultura de paz, tranquilidad e igualdad de derechos; además que se concientice de manera profesional la violencia intra familiar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (s.f.). *Efectos de la violencia intrafamiliar*. Universidad Central del Ecuador, Quito . Recuperado el 5 de Febrero de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15737/1/T-UCE-0013-JUR-021.pdf>
- Asamblea Nacional . (2018). *LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Recuperado el 1 de Abril de 2021, de Cepweb: [http://www.cepweb.com.ec/eu1.proxy.openathens.net/AppWeb/resultados\\_busqueda.php](http://www.cepweb.com.ec/eu1.proxy.openathens.net/AppWeb/resultados_busqueda.php)
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la república del Ecuador* . Recuperado el 10 de Febrero de 2021, de [http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR](http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR)
- Asamblea Nacional. (2010). *COPCI*. Quito: Editora Nacional.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código orgánico integral penal* . Recuperado el 14 de Abril de 2021, de Loyal : [https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PENAL-CODIGO\\_ORGANICO\\_INTEGRAL\\_PENAL\\_COIP](https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP)
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Editora Nacional.
- Bernal, César. (s.f.). *Abacoenred*. Recuperado el 2 de Marzo de 2021, de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bowen, Diaz Oñate, & Escobar. (2016). La conciliación como método alternativo a la solución del conflicto penal originado por violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. *Importancia*. Universidad católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado el 26 de Enero de 2021, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5577/1/T-UCSG-POS-MDP-40.pdf>
- Carcedo Ana. (2010). *Scm.oas*. Recuperado el 24 de Febrero de 2021, de <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CIM03334A-2.pdf>
- Carriel, Hernández, Fernández , Collado, & Arias . (2021). Inexistencia de una normativa de maternidad subrogada en el Ecuador. *La entrevista*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 3 de Marzo de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4282/1/T-ULVR-3554.pdf>
- Carriel, R., & Pulido, P. (2021). Inexistencia de una normativa de maternidad subrogada en el Ecuador. *Tipo de investigación*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 3 de Marzo de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4282/1/T-ULVR-3554.pdf>

- Cedeño, E., Bofarull, & Monsterrat Gas. (2019). La proporcionalidad de las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Desigualdad, género y estructuras de poder parentales dentro del ámbito doméstico y en la familia ampliada*. Universidad de Castilla-La Mancha. Recuperado el 19 de Febrero de 2021, de <https://www.cortesclm.es/paginas/publicaciones/nooficiales/2019.pdf>
- Colombiana, C. C. (2005). *Corte constitucional Colombiana*. Recuperado el 14 de Abril de 2021, de Corte Constitucional Colombiana: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-782-05.htm#:~:text=%E2%80%9C%20Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,determinaci%C3%B3n%20de%20sus%20derechos%20y>
- Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer . (1995). *Igualdad de genero*. Recuperado el 14 de Abril de 2021, de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia*. (2005). Recuperado el 21 de Febrero de 2021, de [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-782-05.htm#:~:text=Toda%20persona%20inculpada%20de%20delito,a%20las%20siguientes%20garant%C3%ADas%20m%C3%ADnimas%3A&text=g\)%20derecho%20a%20no%20ser,mismo%20ni%20a%20declararse%20culpable%E2%80%9D](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-782-05.htm#:~:text=Toda%20persona%20inculpada%20de%20delito,a%20las%20siguientes%20garant%C3%ADas%20m%C3%ADnimas%3A&text=g)%20derecho%20a%20no%20ser,mismo%20ni%20a%20declararse%20culpable%E2%80%9D).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2017). *eacc*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2021, de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyZWQ4ODgyZi0xZDEyLTRhNmUtYWU0MC01ZjFkNmZlYzQzMjMucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyZWQ4ODgyZi0xZDEyLTRhNmUtYWU0MC01ZjFkNmZlYzQzMjMucGRmJ30=)
- Corte Provincial del Guayas. (2020). *Corte Provincial*. Recuperado el 17 de Abril de 2021
- deconceptos. (s.f.). *De conceptos*. Recuperado el 17 de Febrero de 2021, de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana#:~:text=La%20dignidad%20humana%20es%20el,solo%20hecho%20de%20ser%20persona>.
- Del cisne , Y. (2016). Estudio de la violencia contra la mujer como causa del delito del femicidio. *Femicidio*. Universidad laica vicente Rocafuerte de Guayaquil. Recuperado el 11 de Febrero de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/873/1/T-ULVR-0760.pdf>
- Desirée, N. (2021). Enfoque de la investigación. *Cuantitativo* . Universidad Laica Vicente Rocafuerte , Guayaquil. Recuperado el 5 de Marzo de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4294/1/T-ULVR-3564.pdf>
- Enderica, M. (2020). FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS SENTENCIADOS EN DELITOS DE TRÁFICO ILCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

- Muestra.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Recuperado el <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3647/1/T-ULVR-3152.pdf> de Marzo de 2021
- Fernández Carmen. (2007). *Violencia familiar y adicciones* . Recuperado el 28 de Enero de 2021, de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/+Violencia%20Familiar%20y%20Adicciones%20Recomendaciones%20preventvas%20Moreno%20Kena+.pdf>
- Flores, Pacheco, & Castañeda. (2016). Efectos de la violencia intrafamiliar en el hombre cuando la agresora es una mujer. *Empoderamiento de la mujer*. Quito. Recuperado el 30 de Enero de 2021, de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6119/1/128764.pdf>
- Guamani Toapanta, E., Yuberto , Larrañaga , & Blanco . (2017). La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: avances y perspectivas para justiciabilidad. *Violencia intrafamiliar*. Pontificia universidad católica del Ecuador, Quito. Recuperado el 26 de Enero de 2021, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12619/TESIS%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Heredia, R. (2019). El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar. *Debido proceso*. Universidad Internacional sek del Ecuador, Quito. Recuperado el 17 de Febrero de 2021
- Lizbeth Xochtl. (16 de Abril de 2020). *diccionario juridico*. Recuperado el 11 de Febrero de 2021, de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/violencia-familiar/>
- Macías, G., & Parada, L. (2013). *Mujeres, su participación económica en la sociedad*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Mantilla; Julissa. (s.f.). La conceptualización. *Genero*. Recuperado el 19 de Febrero de 2021, de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/Dialnet-LaConceptualizacionDelGeneroYSuImportanciaANivelln-6302535.pdf>
- Ministerio de gobierno. (s.f.). *Ministerio de gobierno*. Recuperado el 17 de Abril de 2021
- Moreira Beatriz . (2011). Influencia de la violencia intrafamiliar en el desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes del colegio "Miguel Servantes" de la ciudad de manta. *El carácter*. Universidad Tecnologica Equinoccial. Recuperado el 31 de Enero de 2021, de [http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/12124/1/43395\\_1.pdf](http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/12124/1/43395_1.pdf)
- Muñoz,, J. (2018). Violencia intrafamiliar y factores asociados en estudiantes de la carrera de enfermería, cuenca 2017. *Tipos de violencia*. Universidad de Cuenca. Recuperado el 26 de Enero de 2021, de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/31060/1/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION.pdf>

- Naranjo, M., & Juridico, D. (2020). ANÁLISIS DE LA DOSIMETRÍA PENAL EN LOS DELITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR. *Miembros del nucleo familiar*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado el 11 de Febrero de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4235/1/T-ULVR-3537.pdf>
- Otero, Ivana ;. (2009). Mujeres y violencia. El genero como herramienta para la interpretación. *Scielo*. Recuperado el 27 de Enero de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422009000200006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422009000200006)
- Pancha, C. (2018). *La impunidad de los delitos de violencia intrafamiliar, vulnera los derechos humanos de las personas en calidad de víctimas en el cantón cayambe; año 2016*. Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado el 20 de Enero de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15737/1/T-UCE-0013-JUR-021.pdf>
- Redalyc. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro de la familia . Recuperado el 17 de Abril de 2021, de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/180/18060566021/html/index.html>
- Revista Crisis. (s.f.). Mujeres ecuatorianas y la conquista de los derechos políticos. *Revista crisis*. Recuperado el 14 de Abril de 2021, de <https://www.revistacrisis.com/debate-memoria/mujeres-ecuatorianas-y-la-conquista-de-los-derechos-politicos>
- Transparencia. (s.f.). *Transparencia*. Recuperado el 17 de Abril de 2021, de <https://transparencia.org.ve/disenar-politicas-publicas-adecuadas-y-denunciar-son-claves-para-mitigar-impacto-de-la-cuarentena-en-el-incremento-de-la-violencia-de-genero/>
- Vera, R. (2014). Violencia intrafamiliar: Las medidas de amparo y el principio de contradicción. *La contradicción como derecho fundamental*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado el 23 de Febrero de 2021, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/900/1/TUAYGMDPCIV0024-2015.pdf>
- Z, G. (2014). *oig cepal*. Recuperado el 24 de Noviembre de 2021 , de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia\\_de\\_gnero\\_ecuador.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf)

## **Anexo 1 Evidencia fotográfica**

### **Entrevista 1**

#### **A) Ab. Evelin Verónica Cedeño Buste**

Jueza de la Unidad Judicial contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar



Entrevista elaborada el 15 de Abril del 2021, vía WhatsApp

## Anexo 2

### Entrevista 2

#### B) Ab. César Alberto Enderica Guin

Especialista en Derecho penal y criminología.



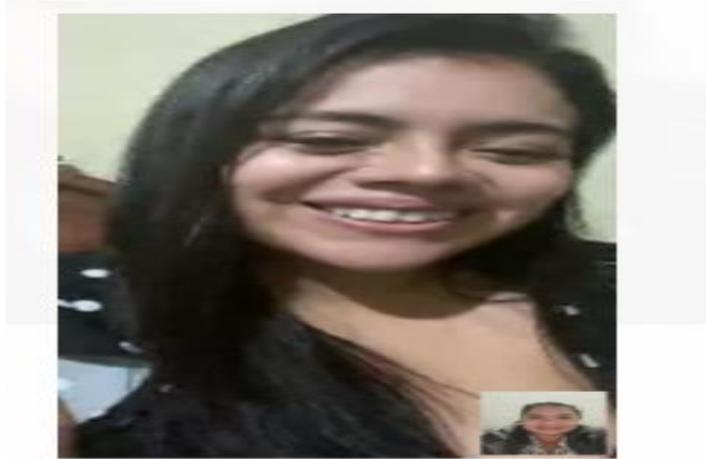
Entrevista elaborada 8 de Abril del 2021, vía WhatsApp.

**Anexo 3**

**ENTREVISTA 3**

**C) ABG. KELLY ORELLANA FAZ**

Especialista en derecho penal



Entrevista elaborada el 23 de Abril, vía whatsapp

**Anexo 4 Formato de encuesta**

**UNIVERSIDAD LAICA “VICENTE ROCAFUERTE” DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO ENCUESTA**

<b>OBJETIVO:</b>				
<b>No</b>	<b>Pregunta</b>	<b>SI</b>	<b>Medianamente</b>	<b>NO</b>
<b>1</b>	<b>¿Tiene conocimiento sobre la legislación ecuatoriana vigente de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?  (se formula esta pregunta porque no todos los encuestados serán penalistas</b>			
<b>2</b>	<b>Cree Usted que las disposiciones normativas que contiene el COIP, están acorde al delito que se reprime y sanciona la violencia de género y femicidios?</b>			

3	<p>¿Considera usted que, con la actual Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia, han bajado los índices de agresión familiar?</p>			
4	<p>¿Cree usted que se ha considerado a los porcentajes de violencia y muerte a las mujeres antes de la tipificación del femicidio?</p>			
5	<p>¿Conoce los procedimientos especiales establecidos en el COIP para que se llevan a cabo en casos de Violencia Intrafamiliar?</p>			
6	<p>¿Conoce usted si existe un programa específico para víctimas de Violencia Intrafamiliar?</p>			

<b>7</b>	<p>¿Considera usted que el femicidio, es consecuencia de la violencia ejercida contra la mujer, y miembros del núcleo familiar?</p>			
<b>8</b>	<p>¿Tiene conocimiento de las diversas formas de violencia que se han desarrollado hacia las mujeres?</p>			
<b>9</b>	<p>¿Considera usted que existen otras formas de violencia contra la mujer que deberían ser tipificadas y sancionadas por el COIP?</p>			

10	<p><b>¿Considera usted que el estado ecuatoriano ha Implementado políticas públicas para erradicar la violencia intrafamiliar y femicidios en la ciudad de Guayaquil a causa del confinamiento obligatorio por COVID-19?</b></p>			